



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA CAPTURA POLICIAL EN EL DELITO
DE TRÁFICO DE MIGRANTES, EN EL PERÚ, ENTRE LOS AÑOS 2021 – 2023

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho Penal

Autor:

Inga Cáceres, Jorge Luis

Asesor:

Jiménez Herrera, Juan Carlos
ORCID: 0000-0002-0494-3212

Jurado:

Gonzales Loli, Martha Rocio

Vigil Farias, José

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima - Perú

2024



LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA CAPTURA POLICIAL EN EL DELITO DE TRÁFICO DE MIGRANTES, EN EL PERÚ, ENTRE LOS AÑOS 2021 – 2023

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

19%

FUENTES DE INTERNET

6%

PUBLICACIONES

9%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	3%
3	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
4	www.acnur.org Fuente de Internet	2%
5	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	repositorio.ulasamericas.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	docplayer.es Fuente de Internet	1%
8	repositorio.usil.edu.pe Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional
Federico Villarreal

VRIN | VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA CAPTURA POLICIAL EN EL
DELITO DE TRÁFICO DE MIGRANTES, EN EL PERÚ, ENTRE LOS AÑOS 2021 –
2023**

Línea de investigación:

Procesos Jurídicos y Resolución de Conflictos

**Tesis para optar el grado académico de
Maestro en Derecho Penal**

Autor:

Inga Cáceres, Jorge Luis

Asesor:

Jiménez Herrera, Juan Carlos

ORCID: 0000-0002-0494-3212

Jurado:

Gonzales Loli, Martha Roció

Vigil Farias, José

Gonzales Lara, Líder Alamiro

Lima – Perú

2024

DEDICATORIA

A Dios padre por haberme iluminado y dado fe para llegar a mi meta que es terminar mi maestría; a mis padres por la educación que me dieron amor y a mi familia quienes estuvieron siempre dándome ánimos.

AGRADECIMIENTO

Mi especial agradecimiento para los distinguidos Miembros del Jurado:

Dr.

Dr.

Mg.

Por su criterio objetivo en la evaluación de este trabajo de investigación.

Asimismo, mi reconocimiento para mi asesor:

Dr. Jiménez Herrera, Juan Carlos

Por las sugerencias recibidas para el mejoramiento de este trabajo.

Muchas gracias para todos.

INDICE

PORTADA.....	1
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
INDICE	iv
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
I. INTRODUCCION.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	2
1.2. Descripción del problema.....	5
1.3. Formulación del problema	15
1.3.1. Problema general	15
1.3.2. Problemas específicos.....	15
1.4. Antecedentes	15
1.4.1. Antecedentes nacionales	15
1.4.2. Antecedentes internacionales.....	19
1.5. Justificación de la investigación.....	21
1.5.1. Justificación teórica	22
1.5.2. Justificación práctica	23
1.5.3. Justificación jurídica.....	23
1.5.4. Justificación metodológica	24
1.5.5. Importancia de la investigación.....	25

1.6.	Limitaciones de la investigación	25
1.7.	Objetivos	26
1.7.1.	Objetivo general.....	26
1.7.2.	Objetivos específicos	26
1.8.	Hipótesis.....	27
1.8.1.	Hipótesis general.....	27
1.8.2.	Hipótesis específicas	27
II.	MARCO TEÓRICO.....	28
2.1	Marco Conceptual	28
2.2.1.	Captura Policial	28
2.1.2.	Investigación preparatoria	36
2.1.3.	Diligencias de investigación preparatoria.....	38
2.2.	Definición de términos	39
III.	MÉTODO	42
3.1.	Tipo de investigación	42
3.2.	Población y muestra	43
3.3.	Operacionalización de las Variables	44
3.4.	Instrumentos	46
3.5.	Procedimientos	46
3.6.	Análisis de datos.....	47
IV.	RESULTADOS.....	48

IX. ANEXOS	89
Anexo A. Matriz de Consistencia	89
Anexo B. Instrumento de recolección de datos.....	91
Anexo C. Ficha de validación de instrumento por juicio de experto	93

RESUMEN

El desarrollo de la investigación trata de los problemas que se presentan en la ejecución de las diligencias procedimentales de investigación preparatoria, que llegan a influir directamente en la captura policial sobre los elementos delictivos de tráfico ilegal de migrantes, en el Perú, los años 2021 al 2023; basándose en un estudio investigativo con metodología de análisis descriptivo-explicativo, exploratorio, y de diseño correlacional no experimental, con método cuantitativo; que se efectuó sobre una muestra específica de 25 Operadores Jurídicos – Penales, entre Jueces, Fiscales y Abogados especializados que ejercen dentro del distrito judicial de Lima, a quienes se les aplicó el cuestionario con 15 preguntas, cuyos resultados fueron tabulados y analizados cuantitativamente, que llegándose a contrastar con las respuestas cualitativas derivadas del formato de entrevista aplicada a un número selectivo de 5 Jueces especializados en lo penal; se obtuvo como resultado principal en cuanto a la validación positiva de la hipótesis principal de investigación con un coeficiente promedio spearman de 0.759, llegándose a la conclusión determinante que a causa de problemas de demoras/retrasos durante el desarrollo ejecutable de las diligencias de investigación preparatoria sobre la identificación y ubicación de autores y partícipes en la comisión del ilícito agravado de tráfico ilegal de migrantes, se llega a generar subsecuentemente que no se emitan en el tiempo inmediato requerido las órdenes requeridas de captura internacional sobre los sujetos traficantes de nacionalidad venezolana ; que trafican con sus propios connacionales haciéndolos ingresar ilegalmente por las zonas fronterizas hacia el Perú.

Palabras clave: Captura, Investigación preparatoria, migrantes y tráfico.

ABSTRACT

The development of the investigation deals with the problems that arise in the execution of the preparatory investigation procedural procedures, which directly influence the police capture of the criminal elements of illegal migrant trafficking, in Peru, from 2021 to 2021. 2023; based on an investigative study with a descriptive-explanatory, exploratory analysis methodology, and a non-experimental correlational design, with a quantitative method; which was carried out on a specific sample of 25 Legal - Criminal Operators, including Judges, Prosecutors and specialized Lawyers who practice within the judicial district of Lima, to whom the questionnaire with 15 questions was applied, the results of which were tabulated and quantitatively analyzed, which being contrasted with the qualitative responses derived from the interview format applied to a selective number of 5 Judges specialized in criminal matters; The main result was obtained in terms of the positive validation of the main research hypothesis with an average spearman coefficient of 0.759, reaching the decisive conclusion that due to problems of delays/delays during the executable development of the preparatory investigation proceedings on the identification and location of authors and participants in the commission of the aggravated crime of illegal trafficking of migrants, subsequently results in the failure to issue the required international arrest warrants on the smuggling subjects of Venezuelan nationality in the immediate time required; who traffic with their own nationals, making them enter illegally through the border areas towards Peru.

Keywords: Capture, preparatory investigation, migrants and traffic.

I. INTRODUCCION

El tráfico de migrantes es el delito por el que se afectan las prerrogativas fundamentales de personas extranjeras vulneradas como víctimas, desde que son captadas con engaños, y traficadas con destino ilegal al territorio de otro país, donde serán explotadas sexual o laboralmente, tratándose a tales personas afectadas como esclavas; mientras que en el tráfico ilícito de migrantes, si bien se vulneran los derechos humanos de las personas extranjeras que son captadas e inducidas a ingresar ilegalmente por las zonas fronterizas hacia un país de destino, pero se vulnera principalmente con el tráfico de migrantes, al orden migratorio y la seguridad fronteriza del país que resulte afectado con el ingreso masivo de migrantes ilegales.

Acorde con la incidencia de casos de elementos delictivos detenidos o capturados por comisión del delito de tráfico ilegal de migrantes en las zonas fronterizas de nuestro país, se tiene que una vez de ser capturados los sujetos delictivos que han cometido de modo flagrante el referido ilícito, y de ser plenamente identificados, para que sean sometidos al proceso penal correspondiente y de que lleguen a recibir la respectiva sentencia condenatoria por el mencionado ilícito; lo que en sí se llega a dificultar para poderse determinar la responsabilidad punitiva de los cabecillas u otros miembros importantes de grupos o redes criminales dedicados al tráfico ilícito de personas extranjeras, dado que al ser elementos delictivos de nacionalidad extranjera, pueden operar desde su propio país de origen, más si se trata de un Estado como el de caso de Venezuela, que tienen graves problemas en el desempeño funcional y transparente de sus propias Entidades de Derecho Penal, lo que complica más que se pueda efectuar la captura policial de los elementos delictivos extranjeros que hayan podido ser identificados por las autoridades policiales y entidades jurídicas-penales (fiscalías) peruanas, ya que en el intervalo de tiempo hasta que se emita la orden de captura policial ante INTERPOL, no se

podrá hacer efectiva tal captura, ya que los sujetos delictivos extranjeros con persecución penal internacional, se darán tiempo suficiente para evadir de cualquier forma a la justicia penal.

Para un mayor entendimiento el estudio contiene: Planteamiento del problema, Descripción y formulación del problema, antecedentes nacionales e internacionales relacionados con las variables de estudio, la justificación y limitaciones de la investigación, los objetivos e hipótesis. El Marco teórico, conformado y marco conceptual bases teóricas y definición de términos. Método, conformado por el tipo de investigación, la población y muestra, la operacionalización de variables, el instrumento, los procedimientos y el análisis de datos. Resultados, conformador por la contrastación de hipótesis y el análisis e interpretación. Discusión de resultados, conformado por la discusión, conclusiones y recomendaciones. Referencias bibliográficas. Anexos, conformado por la matriz de consistencia, instrumento y formato de juicios de expertos.

1.1. Planteamiento del problema

Uno de los delitos más recurrentes que se vienen perpetrando actualmente es el ilícito del tráfico de migrantes, que tiende ser un delito de perpetración transnacional que transgrede las fronteras de diversos países, por parte del modus operandi que cometen organizaciones o grupos criminales extranjeros coludidos con elementos delictivos nacionales de los países receptores de personas migrantes traficadas ilegalmente desde su país de origen; lo que de por sí, se llega a constituir en un ilícito perpetrado de manera compleja y sumamente sincronizada entre las fases de ejecución de dicho ilícito, desde la captación y traslado ilegal de migrantes en su país originario; hasta ser traficados, ingresados ilícitamente a un país de destino, donde subsecuentemente serán destinados a actividades de explotación sexual como de esclavitud laboral; que los propios traficantes pueden dirigir sobre las víctimas que han traficado delictivamente.

Tal como señala la autora Peláez (2020):

El tráfico ilícito de migrantes es uno de los problemas delictivos de índole transnacional que vulnera la integridad y seguridad de las víctimas extranjeras, al ser expuestas a graves riesgos de cruzar ilegalmente las zonas fronterizas, para posteriormente ser sometidas a alguna forma de explotación ilícita en el país receptor o a donde llegue clandestinamente. (p. 45)

Uno de los problemas comunes que se llega a manifestar en el desarrollo de las diligencias de investigación llevadas a cabo por las Fiscalías Penales de combate contra el Crimen Organizado y el tráfico/trata ilegal de personas, de entre los países que presentan tal incurrancia delictiva en sus zonas fronterizas en situación crítica por el problema actual de la crisis de personas migrantes, conforme se viene manifestando de manera agravante en torno a las fronteras de Colombia, Ecuador, Perú y Chile; es que a nivel de desarrollo de las funciones de investigación de delito de entre las autoridades competentes tanto de las Fiscalías Penales y de las Entidades Policiales Investigatorias, se llegan a presentar un conjunto de retrasos y limitaciones en torno a la ejecutabilidad de las acciones investigatorias pertinentes; dado que se presentan demoras en la identificación de todos los miembros pertenecientes a grupos criminales que trafican ilegalmente con individuos migrantes extranjeros, lo que dificulta en que no se lleguen a ejecutar con suma eficacia las demás diligencias procedimentales de investigación y por lo que no se llegan a desarticular a las organizaciones criminales dedicadas al ilícito referido, dado que por tales demoras en la identificación de los principales sujetos criminales de grupos delictivos, se tiene que la mayoría de Fiscales Penales de Investigación y de Pesquisas Policiales, se conforman mayormente con realizarse las detenciones sobre los elementos delictivos que sean hallados flagrantemente in situ cometiendo operaciones ilícitas de tráfico de migrantes, y que pudiendo ser capturados inmediatamente, puedan ser denunciados penalmente por la autoridad fiscal competente, y por ende de ser sometidos al proceso penal –judicial correspondiente para que reciban la sentencia condenatoria respectiva,

pero no se llegan a desarticular totalmente a las organizaciones criminales de tráfico ilegal de migrantes extranjeros, por lo que se sigue tratando de un ilícito recurrente, reincidente y altamente lucrativo para los que perpetran tal delito agravado, sean individuos criminales extranjeros como nacionales.

En el caso de la problemática delictiva de tráfico ilegal de migrantes que viene afrontando críticamente el Perú desde el año 2018 hasta hoy en día, a causa de la crisis migratoria masiva de ciudadanos de nacionalidad venezolana hacia nuestro país, lo que ha estado siendo aprovechado ilegalmente por grupos o redes criminales que trafican indebidamente con personas extranjeras venezolanas desde su país de origen, para trasladarlas ilícitamente por Colombia y Ecuador, y de hacerlas ingresar finalmente de manera clandestina al territorio peruano, donde tales migrantes pueden seguir sufriendo el abuso o explotación de parte de los mismos traficantes captores.

Si bien las víctimas migrantes, tras cruzar ilegalmente las zonas fronterizas hacia territorio peruano, pueden ser explotadas sexual o laboralmente; pero es importante diferenciar entre los ilícitos propiamente dichos, tanto de El tráfico de migrantes y respecto al tráfico ilícito de migrantes, ya que según la Organización Internacional de Migraciones, respecto al primer ilícito agravado de tráfico de migrantes consiste en la captación y traslado ilegal de víctimas extranjeras como nacionales que son destinadas a puntos de explotación sexual o de otro tipo dentro del territorio de un país receptor, mientras que en el tráfico de migrantes se configura con la consumación de hacerse entrar ilegalmente a personas extranjeras por las zonas fronterizas hacia el territorio de otro país; teniéndose así como principal diferencia al respecto en cuanto que El tráfico de migrantes es un modalidad delictiva agravada contra la libertad personal y sexual de las víctimas, y el delito de tráfico ilegal de migrantes es un delito de violación fronteriza. (OIM, 2017)

1.2. Descripción del problema

En lo que respecta a los problemas que se presentan constantemente en torno a la ejecución de las diligencias de investigación preliminar y preparatoria, en relación a los casos delictivos sobre tráfico ilícito de migrantes, acorde con las limitaciones que se presentan en el desarrollo ejecutable de los actos diligenciales procedimentales que deben realizar tanto los funcionarios representantes de la Dirección de Investigación Policial sobre Tráfico/Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú, y por parte de la labor articulada con las Fiscalías Especializadas, presentándose el problema frecuente de complicaciones y retrasos en la identificación y captura policial de sujetos delictivos traficantes, sobretodo de aquellos de procedencia extranjera y específicamente de nacionalidad venezolana, que tras cometer el ilícito de tráfico indebido de personas extranjeras tienden a refugiarse en su país de origen, lo que dificulta aún más que se llegue a dar con la captura de tales elementos criminales y de que no resulten debidamente identificados, lo que de por sí afecta el desarrollo normal de las investigaciones policiales y de que varias acciones diligenciales ordenadas por los Fiscales Penales de caso, lleguen a quedar suspendidas y luego archivadas, al no identificarse y por ende de no capturarse a los principales sujetos delictivos pertenecientes a grupos criminales extranjeros que trafican ilícitamente con personas migrantes hacia el Perú, y que todo lo cual conlleva a que no se combata eficazmente contra la criminalidad organizada del tráfico de migrantes, ya que no se llegan a desarticular totalmente a las organizaciones/grupos criminales dedicadas a perpetrar sistemáticamente tal ilícito de modo agravado.

Al no efectuarse con la rapidez exigible las diligencias procesales de investigación preparatoria sobre los casos delictivos de grupos organizados criminales de tráfico de migrantes, no identificándose a los principales cabecillas extranjeros, por lo que casi mayormente las investigaciones dirigidas por las Fiscalías Penales Especializadas contra organizaciones criminales dedicadas al ilícito referido, quedando archivados varios procesos

investigatorios que se llevan a cabo contra grupos delictivos de procedencia extranjera, al no ser identificados con la autenticidad exigida a los individuos criminales foráneos, y de que por ende no se emitan inmediatamente ni con la seguridad exigida las órdenes de captura policial, lo que conlleva a que no se prosigan con otros procedimientos diligenciales de investigación, con lo que no se llega en poder neutralizar ni desarticular totalmente a los grupos delictivos organizados que perpetran actos ilícitos de tráfico de migrantes; y que por tal cuestión, se haya priorizado por las Fiscalías Penales de caso, en proceder con las diligencias investigatorias y de formularse las denuncias penales pertinentes sobre los elementos delictivos que cometan el referido delito de manera flagrante y hayan sido capturados inmediatamente in situ, tratándose principalmente de traficantes nacionales intervenidos, más no de los elementos extranjeros traficantes que planifican y trasladan ilegalmente desde su país natal, a los migrantes hacia las zonas fronterizas del territorio peruano.

En relación al pronóstico del problema, se tiene que de no afrontarse decisivamente a la problemática delictiva del tráfico ilícito de migrantes que ingresan ilegalmente a territorio peruano, por no tenerse una coordinación más efectiva entre las acciones investigatorias y de persecución penal, de entre las Entidades Policiales y las Fiscalías Penales de Perú con los países fronterizos, principalmente con los países de Colombia y Ecuador; se acrecentará y agravará más la incidencia criminal recurrente de grupos delictivos de origen venezolano, como incluso de países aledaños, que coludidos con malos elementos nacionales tanto civiles como funcionarios policiales y militares corrompidos, que frecuentemente harán ingresar ilegalmente a ciudadanos extranjeros al Perú; sobrepasando cualquier tipo de control migratorio, y con la finalidad inclusive de explotar a las víctimas extranjeras una vez que estén en territorio nacional.

Cono acciones de control de pronóstico, se deben considerar primeramente en cuanto de que se deben establecer protocolos efectivos de coordinación articulada entre las

Autoridades Policiales y las Fiscalías Penales de Perú con la de los países fronterizos, para efectuarse operativos de intervención más coordinativos en la detección y neutralización de operaciones ilícitas de tráfico de migrantes, priorizándose en la captura inmediata de los sujetos criminales que lleguen a traficar con personas extranjeras hacia las zonas de frontera con el Perú; y por lo que en segundo lugar de deben hacer más acelerables y efectivas las coordinaciones en la emisión de las órdenes de captura policial como de extradición de sujetos criminales de nacionalidad extranjera, que una vez hayan sido identificados por las autoridades policiales y del Ministerio Público en el Perú, como autores directos y principales de la comisión del delito de tráfico de migrantes, y que puedan ser detenidos rápidamente en los países con los que se limitan.

Se debe hacer considerar que el tráfico de migrantes, es un ilícito que vulnera el orden migratorio de un Estado, al darse la consumación del ingreso ilegal de personas migrantes, que hayan resultado en ser trasladados forzosamente por individuos inescrupulosos o grupos criminales, al hacerlos ingresar indebidamente a un cierto territorio; transgrediéndose para ello los controles de seguridad fronteriza; y de que asimismo las víctimas migrantes afectadas, lleguen a ser coaccionadas en pagar algún monto dinerario a sus respectivos traficantes.

El tráfico de migrantes, es un problema complejo que se viene dando con mayor intensidad en diferentes partes del mundo, sobre todo en el Perú que muchas de sus víctimas son mujeres y menores de edad, captados por organizaciones criminales, quienes aprovechan de sus víctimas en su condición de migrantes extranjeros, en que cada vez sus derechos fundamentales son afectados gravemente como el de su vida, integridad y su libertad personal como sexual; muchas de las organizaciones criminales de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente tienden a innovar nuevas modalidades ilícitas o en torno a su modus operandi sin tener ningún tipo de consideración alguna por sus víctimas afectadas; en el derecho comparado las legislaciones penales de otros países

desarrollados, han llegado a tipificar cuasi todas las nuevas modalidades agravantes del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente.

Las modalidades delictivas de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente se suelen dar por la condición de tener necesidades para subsistir, lo que los conlleva a aceptar trabajos informales con reducidos sueldos, para posteriormente sean objeto de vulnerabilidad de sus derechos que le asiste como ser humano, siendo controlados por las organizaciones criminales que llegan a realizar prácticas deshumanizadoras contra sus víctimas que a veces llegan a perder la vida.

En nuestro país, los altos índices del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, se da porque tenemos una legislación penal con lagunas jurídicas en cuanto a la tipificación de nuevas modalidades de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, ya que todavía aun no se han establecido en forma específica en nuestro ordenamiento penal.

En lo que respecta a las nuevas modalidad de Tráfico Ilegal de Personas Extranjeras, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, y en que la captura policial sobre sujetos delictivos autores e implicados en la perpetración del ilícito de tráfico de migrantes, se constituye en una actividad policiaca altamente compleja y con diversos obstáculos para su normal ejecución, al tenerse principalmente de que no se llega a identificar a los principales sujetos traficantes de procedencia extranjera, y más aún de que se encuentren en su país de origen sin ser detenidos, al no tenerse la respectiva orden de captura internacional.

Considerablemente en muchos países de Latinoamérica y en la legislación penal peruana, aún hay vacíos legales que muchas veces llegan a la impunidad y la desprotección de las víctimas por falta de políticas criminales con mayor claridad a fin de dar un mayor tratamiento punitivo en sancionar los agravantes en el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes,

en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, a las organizaciones criminales que se aprovechan de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, reflejando un grado de superioridad por los victimarios sobre sus víctimas.

La configuración delictiva sobre Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en muchos casos el tratante criminal tiene pleno conocimiento sobre la condición vulnerable de la víctima, en su estado de necesidad en situación de pobreza, sin contar con ningún apoyo por parte del estado; lo que por sus necesidades para costear su subsistencia como persona humana, son fácilmente captadas mediante engaños de alternativas laborales por organizaciones criminales nacionales e internacionales.

La problemática actual de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente en el ámbito internacional como nacional, cada vez más viene acrecentando y manifestando nuevas modalidades agravantes de trata, vulnerando los derechos humanos y derechos fundamentales de las mujeres víctimas de todas las edades entre adultos, adolescentes, jóvenes y menores de edad, quienes resultan ser sometidas a explotación por grupos delictivos organizados.

La captura policial es una de las acciones interventivas a efectuarse por parte de la Autoridad Policial Competente de Requisitorias, o asimismo por Miembros Policiales Especializados de Intervención de una Unidad de Investigación Criminal, que se deban encargar de la captura inmediata y asegurable de sujetos delictivos plenamente identificados, y sobre quienes se tienen suficientes medios probatorios que sustenten la acusación sobre aquellos, por la comisión de determinado delito; y ante la situación de que tales elementos delictivos se encuentren no habidos, o no hayan sido detenidos previamente.

Como fundamentan Castaño y Gortázar (2017), al afirmar sobre: “la figura delictiva de El tráfico de migrantes se encuentra explícitamente contemplada en el numeral 5 Artículo 177

Bis del Código Penal Español del 2000, en que, si bien se contempla la modalidad agravada de la víctima en estado gestacional, pero se cuestiona que las penas condenatorias sean todavía limitadas o menores” (p. 245).

Además, otras formas agravantes del tráfico de migrantes incluyen el abuso ilegal de mujeres extranjeras que, a pesar de ser migrantes, son reclutadas contra su voluntad y explotadas en actividades sexuales ilegales, debido a su especial vulnerabilidad como resultado de su escape forzado de su país de origen, la falta de condiciones para su subsistencia y su exposición a actos delictivos de tráfico ilegal de migrantes. Estas mujeres, que pueden ser víctimas de redes delictivas o perseguidas por el tráfico ilegal de migrantes, pueden llegar a otros países como migrantes o refugiadas, pero aún así pueden seguir siendo vulnerables a la explotación sexual a través del tráfico ilegal de migrantes.

Dentro del marco jurídico-penal peruano es primordial que se consideren las diversas formas de vulnerabilidad en las que pueden encontrar las víctimas de trata, especialmente las mujeres. Estas vulnerabilidades pueden ser de índole físico, personal, familiar, económico, administrativo, psicológico y social. Las situaciones vulnerables más comunes son aquellas relacionadas con la pobreza y dificultades personales o familiares, lo cual lleva a casos extremos en los que las mujeres se ven tentadas a participar en actos de explotación sexual por parte de organizaciones criminales. También existen casos de víctimas mujeres que se encuentran en situaciones físicas o personales críticas, como ser menores de edad, tener alguna discapacidad o estar embarazadas, y que aún así son frecuentemente explotadas en actos del meretricio clandestino.

En varios países de Latinoamérica, incluyendo Perú, las penas por delitos relacionados con el tráfico ilícito de migrantes son muy severas. Sin embargo, en muchos casos los delincuentes son procesados y condenados con penas más leves. A pesar de que se han reportado y procesado casos de víctimas de trata de personas, como aquellas que son

embarazadas y continúan siendo explotadas sexualmente, o las mujeres migrantes extranjeras que resultan afectadas, aún no se tipifican estas modalidades específicas de trata en las leyes o códigos penales correspondientes. A pesar de que el número de delitos de trata de mujeres, en su mayoría víctimas de explotación sexual, está en constante aumento, los delincuentes siguen ignorando la situación especial de las víctimas y continúan con su forma principal de explotación sexual. Incluso se realizan otros fines ilegales asociados con el tráfico de migrantes, como la venta de hijos concebidos por mujeres víctimas de trata. Esto ha llevado a la violación de derechos fundamentales de las víctimas y pone en grave riesgo la integridad y vida de las mujeres víctimas de este delito, especialmente aquellas que están embarazadas o han concebido hijos durante su sometimiento a un modo explotador sexual-ilícito.

En Perú, el aumento constante de casos de tráfico de migrantes ha generado la demanda de una penalización más completa y estricta de este delito en el Código Penal vigente, especialmente en relación con nuevas modalidades delictivas que se han perpetrado en los últimos años y han causado graves daños a los derechos humanos de las víctimas. Se enfoca en víctimas migrantes extranjeras que son traídas a Perú para ser explotadas sexualmente en diferentes partes del país, donde la prostitución clandestina es más común. También se consideran los casos de mujeres víctimas embarazadas, donde la vulneración de derechos no solo afecta a las víctimas de explotación sexual, sino que también pone en riesgo la vida, integridad y salud de los niños concebidos en estas circunstancias.

En relación a la casuística de las mujeres víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes, el artículo 303-A del Código Penal actual vulnera sus derechos fundamentales a la dignidad, vida, integridad y salud. Además, durante los procesos penales y las diligencias judiciales, las víctimas enfrentan revictimización y deben confrontar a sus tratantes, quienes tienen mayores garantías procesales.

En el Distrito Judicial de Lima, las víctimas de trata reciben una mayor protección policial y de la Unidad Central de Protección de Víctimas del Ministerio Público. Sin embargo, en provincias y departamentos del país, la situación procesal de las víctimas es crítica.

Las víctimas son acogidas en casas de refugio sin la protección policial necesaria, lo que las expone constantemente a riesgos contra su vida e integridad por parte de los tratantes. Durante los procesos penales y judiciales, muchas víctimas abandonan las diligencias debido a amenazas o coerciones de los grupos criminales. Como resultado, no pueden declarar sobre su explotación sexual ni se retractan de sus manifestaciones ante las autoridades policiales y fiscales.

El tráfico de migrantes es uno de los delitos más graves contra la libertad de las personas, especialmente de grupos vulnerables como los menores de edad. A pesar de su tipificación penal en el artículo 153 del Código Penal, sigue siendo un problema frecuente. Las víctimas, principalmente mujeres y menores de edad, son destinadas a lugares de explotación sexual y zonas informales de actividad económica. También ha surgido el tráfico ilegal de mujeres venezolanas que son empleadas en la prostitución clandestina. Este delito continúa siendo lucrativo para grupos criminales nacionales y transnacionales, llegando a causar lesiones graves o incluso la muerte de las víctimas.

No se ha considerado en la legislación la situación de las víctimas embarazadas reclutadas o sometidas a redes criminales de tráfico ilícito de migrantes con fines de explotación sexual. Además, existen otras formas agravantes del delito cuando las víctimas están en estado de gestación o han sido llevadas al país aprovechando su condición de migrantes. En estos casos, las víctimas gestantes continúan siendo explotadas sin consideración por su vida y la vida de sus concebidos. Los tratantes pueden incluso consentir o decidir prácticas abortivas o la venta de los menores concebidos a parejas nacionales o extranjeras que

buscan adoptar sin conocer el origen de los niños ni su relación filial con sus madres biológicas sometidas a explotación sexual.

Además, hay que tener en cuenta el impacto perjudicial que esto puede tener en los hijos concebidos por mujeres víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes, según lo establecido en el Artículo 303-A del Código Penal actual. Los delincuentes y traficantes pueden aprovecharse de forma indebida al vender o traficar a los recién nacidos o bebés concebidos por las víctimas. Esto constituye un acto criminal muy grave, ya que se violan los derechos de la madre gestante al no tener en cuenta su condición y se pone en peligro su salud y seguridad durante el embarazo y el parto. Asimismo, los derechos fundamentales del hijo concebido también se ven vulnerados al ser tratado como un objeto de valor económico por parte de la organización criminal, pudiendo ser destinado al tráfico internacional de recién nacidos o vendido de forma irregular. Todo esto va en contra de la voluntad de la madre biológica, que es víctima de explotación sexual o laboral.

También es importante considerar la deshumanización que suelen sufrir las víctimas embarazadas, que son obligadas a abortar o sufren violencia física para ser explotadas sexualmente. Esto no solo afecta la vida e integridad de la víctima, sino también la vida del feto concebido. Por lo tanto, los delincuentes de trata deberían recibir penas de prisión más severas por atentar no solo contra la víctima, sino también contra su hijo concebido.

Otro aspecto a tener en cuenta en el tráfico de migrantes es la migración de mujeres extranjeras, especialmente de nacionalidad venezolana, que ingresan a Perú en situación irregular y son sometidas y explotadas por tratantes criminales venezolanos, peruanos o transnacionales. Estas mujeres son destinadas a actividades como la explotación sexual, matrimonios forzados o actividades delictivas, lo cual representa un grave problema para su vida e integridad, así como para la seguridad pública del país y la ciudadanía peruana.

La falta de claridad en la legislación penal y la ausencia de sentencias condenatorias drásticas y reparaciones económicas para las víctimas contribuyen a seguir perpetuando los actos delictivos de trata, sin disuadir a los delincuentes ni proporcionar a las víctimas la compensación necesaria por las graves lesiones físicas y psicológicas que sufren. Es especialmente preocupante el caso de las víctimas migrantes y las víctimas embarazadas que siguen siendo explotadas.

Es necesario diferenciar entre el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes y el tráfico de migrantes en sí. El tráfico ilegal de migrantes implica el traslado indebido e ingreso ilegal a Perú de personas extranjeras, principalmente mujeres, para fines de explotación sexual, mientras que el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes se refiere al traslado irregular e indebido de personas extranjeras, sin tener en cuenta la finalidad para la que son destinadas. Los autores de este último delito enfrentan penas de prisión mucho menores que aquellos involucrados en la explotación sexual de mujeres extranjeras. Los tratantes suelen aprovechar estas diferencias para evitar ser procesados y obtener penas condenatorias más benignas.

Si no se toman medidas para abordar la proliferación de estos delitos, se incrementarán aún más el tráfico ilegal de migrantes y la explotación sexual de mujeres extranjeras, vulnerando gravemente los derechos fundamentales de las víctimas. Esto dificultará su recuperación y limitará sus oportunidades de vida, obligándolas a conformarse con trabajos de bajo reconocimiento y remuneración, o incluso a caer en el mundo de la explotación sexual.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria, se ven afectadas por los problemas en la Captura Policial de sujetos delictivos de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿Cómo la falta de identificación plena de los sujetos delictivos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023?
- b. ¿Cómo los retrasos en la emisión de las órdenes de captura policial de sujetos delictivos, influyen en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023?
- c. ¿Cómo la falta de coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes nacionales

Quispe (2020), en base al desarrollo de su referida investigación, habiendo efectuado netamente un estudio investigativo cualitativo y explicativo, en que hace trascender los problemas de limitaciones operativas y obstáculos jurídicos-procesales, que entre sí dificultan el desarrollo normal de las diligencias de investigación preliminar como preparatoria sobre los casos delictivos de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código

Penal vigente y tráfico de migrantes; y que al tenerse retrasos en el desarrollo de las diligencias de identificación de los sujetos criminales y extranjeros, y de darse demoras en la emisión de las órdenes de captura policial, puede conllevar a que los elementos delincuenciales mayormente de procedencia extranjera, pueden llegar a evadir a la justicia penal peruana. La autora asimismo llegó a la conclusión principal de que aparte de los problemas en las demoras diligenciales durante la ejecución de la etapa de investigación preparatoria sobre delitos perpetrados por delincuentes extranjeros, y de tenerse la carencia de efectividad en las acciones coordinadas de investigación entre las Entidades Policiales y la Fiscalía Penal Especializada contra el Tráfico Ilegal de Migrantes, ha dado por efecto consecuente de que se haya incrementado el accionar delincencial en el distrito de Chorrillos de Lima Metropolitana, a causa de una alta proliferación de migrantes extranjeros de procedencia venezolana, que han estado incurriendo en la perpetración diversificada de modalidades delictivas contra el patrimonio como robos, hurtos y extorsiones, y en cuanto a la perpetración de atentados contra la vida e integridad de ciudadanos peruanos inocentes, víctimas de asesinatos por sicariato y de graves agresiones, todo lo cual ha implicado que se haya acrecentado el nivel delincencial en Chorrillos por la perpetración comisiva de tales ilícitos por parte de sujetos delictivos extranjeros, cuya cantidad exacerbada de casos delictivos cometidos, ha venido excediendo a la capacidad de Despachos Fiscales Penales de Chorrillos, que por lo tanto no ha podido contrarrestar la incidencia delictiva que aumentó desproporcionadamente durante el año 2020, por motivo del ingreso masivo de migrantes extranjeros ilegales a nuestro país, y en que una gran mayoría de ellos tienen un alto prontuario criminal con diversos antecedentes policiales y penales, que ya han venido teniendo desde su país de procedencia.

Aron (2020), tuvo por fin primordial consistió en efectuarse el análisis correspondiente a través de un estudio comparacional, en que las políticas de función gubernamental respecto a la crisis masiva de migración venezolana en los años 2016 al 2018 entre los regímenes

gubernamentales de Colombia, Perú y Ecuador; llegaría a fijarse el establecimiento de un paradigma cualitativo que tuvo como población de manera conjuntamente a las políticas estatales en materia de recepción de migrantes extranjeros de los Estados de Colombia, Perú y Ecuador dentro de los años 2016 al 2018. En la mencionada investigación se llegó a concluir que la respuesta por parte del propio Estado Colombiano, así como por los Gobiernos de Perú y Ecuador que llegaron a quedar sumergidos dentro de la capacidad coyuntural que se llega a tener en la actual situación migratoria; tratándose de que cada funcionario gobernante y los posteriores o subsiguientes mandatarios de gobierno vienen teniendo criterios diferenciados respecto a la ejecución de las políticas migratorias que puedan resultar beneficiables de las personas extranjeras venezolanas. Además, también se llegó a concluir que los Estados referidos no han tenido la plena capacidad requerida para poderse recibir y abordar a la mayor magnitud de inmigrantes de procedencia venezolana, ya que se ha estado llevando a cabo una política de expulsión/deportación de ciudadanos inmigrantes y no de acción recepcionable; llegándose a hacer trascender sobre la ausencia de capacidad de experiencia en los mencionados Estados respecto a las políticas de migración que se puedan llegar a adecuar para efectos de darse pleno resguardo del desarrollo de la seguridad pública en sus propios territorios; lo que llega a corroborarse con la temática investigada debiéndose a que es un efecto subsecuente derivado del mínimo nivel de protección que se tienen en las zonas fronterizas respecto al paso de los migrantes extranjeros, al llegar a pasarse o hacerse ingresar a inmigrantes con alto prontuario criminal y que hasta tienen órdenes de captura policial o internacional.

Silvia y Huamanquispe (2019), en base a su investigación de análisis descriptivo y explicativo con enfoque cualitativo, han podido resaltar acerca de las diferencias explícitas entre la comisión del delito de tráfico de migrantes con respecto al ilícito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en que el primero

consiste en el traslado ilegal de extranjeros hacia las zonas fronterizas para su ingreso ilícito a territorio peruano; en lo que respecta a la Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente se basa en el tráfico y movilización clandestina de personas inmigrantes nacionales como extranjeras, que al ingresar o pernoctar en territorio nacional, llegarán a ser explotadas sexual o laboralmente; mientras que por otra parte se llegó entre una de las conclusiones esenciales, acerca del tratamiento penal que deben recibir las víctimas por dichos delitos, y que también son diferenciables; ya que a las víctimas de trata se les debe configurar como personas esclavas, y en cuanto a las víctimas de tráfico ilícito de migrantes se les debe calificar concretamente como personas extranjeras vulneradas en sus derechos humanos.

Castro (2019); cuya finalidad primaria se centró en el análisis de la actual situación real de la inmigración de personas de procedencia venezolana hacia y en territorio peruano; y en relación de darse con la acción promocionante de las medidas políticas de integración de personas migrantes en la sociedad peruana. Se tomó como estudio poblacional metodológico que se conformaría por 112 personas migrantes de procedencia venezolana con asentamiento en la ciudad de Lima Metropolitana, que se haya dado de modo indiferente. El mencionado autor en su referido estudio investigativo, concluyó fundamentalmente que la influencia impactante de índole social como jurídica que se ha producido por la masiva inmigración de migrantes venezolanos en la ciudad de Cusco durante los años 2017 y 2018, que llegó a tener un impacto altamente negativo, dado que la gran mayoría de tales sujetos extranjeros no llegan a trabajar en ninguna ocupación formal, sino de modo informalizado; debiéndose tener muy en cuenta que la problemática de informalidad impacta en la economía de sobrevivencia de los migrantes de nacionalidad venezolana en territorio peruano, que se encuentran en diversas ciudades peruanas, llegándose a corroborar un acrecentamiento preocupante de la actividad

comercial ambulatoria, provocando desórdenes en las calles urbanas, y hasta inclusive en incurrirse con la venta discriminatoria de bienes alimentarios, etc.

1.4.2. Antecedentes internacionales

Roldán (2019), planteó como finalidad central en efectuar un análisis de la incidencia de la masiva migración venezolana hacia la ciudad de Medellín y del relacionamiento que ha llegado a tener con el aumento excesivo del accionar delincencial entre los años 2013 al 2018, cuya población de estudio analizada se ha basado en el conjunto de todas las Entidades Estatales competentes en materia de inclusión social, tanto de los funcionarios públicos que ejerzan la labor de cónsules, y asimismo de la población total de ciudadanos venezolanos en calidad de inmigrantes, que lleguen a desempeñarse dentro del ámbito informal. En el referido trabajo de investigación se concluyó que a causa de la alta y masiva migración venezolana, ha venido implicando que el Estado Colombiano se constituye en el 2do país dentro del ranking internacional de las Naciones, que se constituyen entre los Estados Receptores que más ha venido albergando a un número acrecentable de ciudadanos de procedencia venezolana, lo que anteriormente no se había registrado en la historia migratoria colombiana; dado que de manera aproximada se tiene que 1 millón 032 mil 016 ciudadanos de nacionalidad venezolana han llegado a ingresar a territorio colombiano mayormente a partir del 2018, pero, la cantidad real de migrantes extranjeros no puede ser de modo exacto debiéndose a que una gran mayoría de personas migrantes venezolanas han llegado a ingresar de manera ilícita a Colombia, lo que ha implicado un aumento preocupante de la incidencia criminal en dicho país.

Castillo (2019), cuya finalidad principal fue de analizar y efectuarse la evaluación del nivel de impacto que la crisis masiva de personas migrantes, se ha llegado a extender por casi toda la Unión Europea y respecto a la ejecución de todas las normas migratorias que se lleguen a encontrar de manera sumamente vigente. En cuanto a la población de estudio, se llegó en analizar acerca de la agrupación de todos los principios que tiendan a regir directamente sobre

las disposiciones normativas en materia de desarrollo migratorio dentro de la propia Unión Europea (U.E.). En el referido trabajo investigativo se concluyó por parte del autor, que, en base al transcurso del periodo indicado de años, se han generado por efecto subsecuente, numerosos actos controversiales entre los países integrantes de la Unión Europea (U.E.), manifestándose por algunos Estados una exacerbada manifestación nacionalista y de haberse arraigado una postura de rechazo directo a los ciudadanos migrantes; frente aquello, se llega a tener que la U. E. al, haber tenido la competencia de poderse suministrar respecto a la formulación y ejecución de todas las acciones de planteamiento de las alternativas de solución que sean requeridas contra la actual crisis migratoria conforme se ha venido manifestando hasta el momento en Europa, en que se ha venido confirmando y dando plena ejecución de todas las directrices normativas sobre el control de los procedimientos migratorios que actualmente vienen siendo de carácter muy insuficiente; como efecto en modo consecuente cada país ha podido llegar a suministrar sus respectivas disposiciones normativas, respecto a la materia abordada, lo que ha llegado en desencadenar en torno a la afectación vulnerable de todos los derechos fundamentales de las personas migrantes extranjeras y de transgredirse todos los principios jurídicos de desarrollo del marco normativo de la Unión Europea.

Condori (2019), cuya finalidad principal consistió en dar con la determinación de los fundamentos dogmáticos-jurídicos que se han tendido a utilizar por los órganos judiciales de Chile, para efectos de darse con la revocación de las medidas de expulsión que haya llegado en recaerse sobre los ciudadanos de procedencia extranjera. Asimismo, se ha llegado a tomar como población de la muestra de estudio, acerca de todas las sentencias judiciales que se hayan podido dictaminar por los tribunales judiciales de Chile, en función de conformidad hayan tendido en proceder con la revocación de las medidas de acción expulsiva como llegue a corresponder. En la investigación referida, se llegó a concluir que tiende a ser en forma resultante de manera sumamente extrema y altamente trascendental que el sujeto migrante

extranjero pueda llegar a radicar debidamente dentro del territorio nacional y que a su vez pueda consolidar un debido derecho ejercitable del proyecto de vida que se haya entablado propiamente, considerándose en función del análisis ponderable a efectuarse en función de los casos jurisprudenciales consultados.

López (2018), cuyo propósito central ha llegado en poderse efectuar el análisis correspondiente, acerca del desarrollo ejecutable de las políticas públicas que hayan podido ser seleccionadas y escogidas por el Estado Colombiano en función de la masiva migración y si estas hayan podido ser efectivas dentro del periodo de los años 2015 al 2018. La población de investigación abordada ha abordado el desarrollo del aporte bibliográfico jurídico, como del aspecto doctrinario y jurisprudencial pertinente, y respecto a las disposiciones normativas-jurídicas acerca de la materia abordada. En torno a la tesis de investigación señalada, se concluyó que pese a las diversas como diferenciables aspectos jurídicos manifestables, y a las carencias normativas que se manifieste en el propio Estado Colombiano, que ha podido hacer en lo posibilitable en darse pleno cumplimiento pertinente de todas las obligaciones de carácter internacional, a fin de llegarse a brindar una plena asistencia a todas las personas refugiadas dentro de Colombia, que en determinada forma se le ha definido jurídicamente a los ciudadanos de nacionalidad extranjera venezolana; siendo por ende, que se les haya podido suministrar el Permiso Especial de Permanencia-PEP, pero dicho esfuerzo no llega a ser contundente para darse la cobertura requerida a las necesidades vitales de las personas migrantes.

1.5. Justificación de la investigación

En este estudio investigativo se ha llegado a justificar debidamente desde los aspectos de índole práctico y de análisis jurídico, habiendo priorizado en el debido ejercicio más efectivo y eficiente de la actividad procesal-penal requerida, y a fin de que se pueda llevar a cabo un accionar más competente en función al desarrollo ejecutable de los actos procedimentales-diligenciales de investigación e intervención policial en estrecha

coordinación con las Fiscalías Penales sobre todo acto ilícito de tráfico de migrantes, a efectos de que se pueda asegurar una más efectiva y rápida identificación de todos los sujetos traficantes, y de que se garantice la inmediata captura de aquellos en los países de origen de donde proceden y en que operen con el traslado indebido de personas migrantes con destino ilegal hacia el Perú; para de esta manera haciéndose más eficaces y rápidos los procedimientos diligenciales de identificación y captura de los traficantes delictivos de procedencia extranjera; se pueda así en ejecutarse las diligencias interventivas como de investigación de forma más eficiente y contundente, para darse con la desarticulación final y total de grupos u organizaciones criminales que reinciden en la comisión del ilícito abordado.

1.5.1. Justificación teórica

A través del desarrollo de la investigación, se profundizará en cuanto a una amplia fundamentación doctrinaria y jurídica sobre cada variable de estudio abordada, tanto sobre las capturas policiales de sujetos criminales por tráfico ilegal de migrantes, ello como variable independiente, y de los problemas como limitaciones que se llegan a presentar durante su ejecución; y por otra parte en lo que concierne a la variable dependiente que se refiere a las diligencias de investigación preparatoria y su efectividad de ejecución contra los autores delictivos del referido ilícito, contemplándose asimismo de que en cuanto resulta efectivo la ejecución de las diligencias procedimentales de investigación, en cuanto a su contribución a la neutralización y desarticulación total de los grupos criminales que perpetran el delito tratado.

También se desarrollarán acerca de las teorías que interrelacionan ambas variables de estudio, en función de la influencia decisiva que puede tener una ejecución efectiva de las capturas policiales sobre elementos criminales de tráfico de migrantes, con respecto al desarrollo ejecutable de los actos diligenciales-investigatorios de la etapa preparatoria contra el delito bajo investigación pertinente; y por ende de poderse hacer trascender sobre la

finalidad teórica y práctica que llega a tener el ejercicio aplicable de las acciones diligenciales-investigatorias de la fase preparatoria, que es la de recaudar todos los elementos de prueba que sean requeridos para poderse incriminar a los sujetos que han cometido delitos imputables, para efectos de que puedan ser sometidos efectivamente al proceso penal-judicial correspondiente, en que sean acusados sustentablemente y se les impongan las sentencias condenatorias pertinentes por los ilícitos perpetrados.

1.5.2. Justificación práctica

Con el desarrollo de este trabajo investigativo, se podrá formular acerca de la necesidad de poderse enfatizar en un regulación procesal más competente y efectiva, que pueda ser determinante en torno a la aplicación ejecutable de las acciones diligenciales/procesales de etapa investigativa-preparatoria de intervención sobre los sujetos delictivos y grupos criminales dedicados al tráfico ilegal de migrantes, sobretodo de aquellos de procedencia extranjera, que al poder ser identificados plenamente, se puedan emitir rápidamente las órdenes de captura policial sin retrasos, y que en modo coordinativo con Entidades Policiales y Fiscalías Penales competentes de los Estados Fronterizos, se pueda dar con la desarticulación progresiva y definitiva de los grupos criminales que perpetran dicho delito de manera recurrente.

1.5.3. Justificación jurídica

Conforme se sostiene un necesario mejoramiento en la ejecución de las diligencias procesales de investigación e intervención policial contra autores delictivos de tráfico ilegal de migrantes; será necesario en poderse efectuar recomendablemente las modificaciones jurídicas sobre lo normado en el Cód. Proc. Pen. de 2004, en cuanto de que se pueda hacer más efectivo el desarrollo ejecutable de las acciones diligenciales de investigación, y que por ende se pueda dar con la captura más inmediata y efectiva de los sujetos criminales que

perpetran tal ilícito de manera organizada y agravada; siendo muy esencial por lo tanto de que se pueda contemplar una regulación procesal penal más específica y eficaz que conlleve en darse con una ejecución más competente de todas las acciones diligenciales de investigación, y por lo que resultaría más productivo en cuanto para poderse combatir y neutralizar el accionar agravante como organizado en que se llega a perpetrar tal delito agravado.

1.5.4. Justificación metodológica

Esta investigación llegará a basarse en un estudio metodológico de análisis explicativo como de desarrollo cualitativo y correlacional – causal, en que se tratará acerca de manera exhaustiva sobre el modo de relacionamiento influyente que llegan a presentarse en torno a los problemas y limitaciones que se presenten durante la emisión y ejecución de las órdenes de captura policial sobre individuos criminales imputables por tráfico ilícito de migrantes; y de cómo llegan a generarse efectos negativos subsecuentes sobre el desarrollo inefectivo de las diligencias de investigación preparatoria, y de porqué los procedimientos diligenciales en la mayoría de casos, no han llegado en generar los resultados esperados en materia de desarticulación contundente de organizaciones/grupos criminales que perpetrar tal modalidad delictiva de crimen organizado, y de cómo a la vez llega a repercutir en la incidencia criminal de tráfico ilegal de migrantes en nuestro país, dado que se trata de un ilícito que se perpetra recurrente o reincidentemente por grupos criminales organizados de procedencia extranjera, que estando coludidos con sujetos delictivos nacionales, buscan hacer ingresar ilegalmente de manera reiterada a migrantes extranjeros a nuestro territorio, tratándose de una actividad delictiva lucrativa de sumo perjuicio para las propias víctimas, como de afectarse también a la misma seguridad pública y fronteriza del Perú.

1.5.5. Importancia de la investigación

El desarrollo de la investigación tendrá un aporte sumamente considerativo, en cuanto de que se propondrá un conjunto de medidas jurídicas y procesales-penales que optimicen el desarrollo ejecutable de las diligencias de investigación preparatoria que realicen entre sí, la Policía Nacional y las Fiscalías Penales Especializadas en torno a la investigación, combate y neutralización del tráfico ilegal de migrantes; sugiriéndose con mayor exigencia sobre cómo se deben formular y efectuar las órdenes de captura policial sobre elementos traficantes extranjeros, y de que pueda coadyuvar de forma más contundente en la desarticulación definitiva de organizaciones criminales dedicadas a la perpetración comisiva del mencionado delito de manera organizada y sistematizada.

1.6. Limitaciones de la investigación

Las limitaciones de esta investigación consistirán principalmente en cuanto al factor tiempo, dado que mi ocupación profesional - jurídica será a tiempo completo, y en que se ejercerá una actividad de investigación muy compleja al respecto, lo que implicará una readecuación eficaz y práctica del horario de trabajo profesional que desempeño, a fin de aportar las horas requeridas para un desarrollo competente de esta investigación; y en segundo lugar cabe considerar el factor documental-bibliográfico, ya que se tienen limitadas fuentes de investigación que traten sobre el tema abordado en las Universidades en Derecho del país; por lo que estaré en la necesidad de recurrir a fuentes más directas y fidedignas de tesis y proyectos de investigación relacionadas con la temática del presente estudio investigativo, a recopilarse de Bibliotecas Especializadas de Escuelas de Post-Grado de Derecho de Universidades prestigiosas y reconocidas de la ciudad de Lima Metropolitana; considerando asimismo los aportes académicos e informativos que se pueden obtener también de las Fuentes informativas de Internet; y sobretodo de poderse recopilar toda la información necesaria sobre los fundamentos doctrinarios, jurídicos – penales, procesales-penales y casuísticos sobre la

problemática que se presenta en torno la ejecución de las diligencias de investigación preparatoria sobre casos delictivos de tráfico ilícito de migrantes.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo general

Explicar sobre cómo el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria se ven afectadas por los problemas en la Captura Policial de sujetos delictivos de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.

1.7.2. Objetivos específicos

- a. Explicar cómo la falta de identificación plena de los sujetos delictivos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.
- b. Explicar cómo los retrasos en la emisión de las órdenes de captura policial de sujetos delictivos, influyen en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.
- c. Explicar cómo la falta de coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Los problemas en la Captura Policial de sujetos delictivos, influyen significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.

1.8.2. Hipótesis específicas

- a. La falta de identificación plena de los sujetos delictivos, influye directamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.

- b. Los retrasos en la emisión de las órdenes de captura policial de sujetos delictivos, influyen significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.

- c. La falta de coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos, influye significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 Marco Conceptual

2.2.1. *Captura Policial*

2.2.1.1. Fundamentos Principales. Es una medida coercitiva de emisión y ejecución inmediata, que esencialmente se ordena por las autoridades judiciales penales, para efectos de procederse con la intervención y detención policial en forma forzada necesariamente de todos aquellos sujetos que cometan graves ilícitos y se encuentren en situación de prófugos de la justicia, al tratarse de elementos con alto prontuario criminal, o que se encuentren en condición de requisitoriados, y que deban ser capturados de modo necesario para que sean puestos en sometimiento ante la justicia procesal pertinente como deba corresponder en sí.

La captura policial sobre sujetos autores e implicados en la comisión de delitos agravados, tal como señala Arias (2018), en su artículo de investigación titulado “Los supuestos de la protección de la acción de libertad”, en que resaltó acerca “de la orden de captura como mandamiento garantizable para efectos de restringirse la libertad personal de prontuariados sujetos delictivos, a fin de sometérseles a las medidas coercitivas necesarias, para el desarrollo de las diligencias investigatorias-procesales” (Arias, 2018, p. 525)

Por su parte, es esencial, tenerse muy en cuenta lo fundamentado por la Defensoría del Pueblo (2019):

De conformidad con lo regulado en el artículo 68 del Código Procesal Penal del 2004 en que se llega a regular sobre las facultades atribucionales que sean propiamente competentes, entre las que resaltan, fundamentalmente en poderse dar con el recepcionamiento de los actos declarativos de todos aquellos que hayan tendido efectuar una acción presencial respecto a la perpetración de un acto comisivo del ilícito; con lo cual se pueda dar sustentación de la orden de captura de los presuntos sujetos

delictivos que puedan perpetrar tal acto delictivo de tráfico de migrantes que se llegue a perpetrar en de modo flagrancia, hasta que se dee con la captura de los sujetos delictivos tanto nacionales como los de procedencia extranjera. (p. 82)

Los Mandatos u órdenes judiciales son disposiciones fundamentadas que deben emitir las Autoridades Jurisdiccionales de Justicia para ponerse en ejecución todas las diligencias procesales y judiciales |que sean requeridas para el debido desarrollo ejercitable como terminable de los procesos penales como litigios judiciales, que se deban llevar a cabo, de conformidad con lo dispuesto en torno al procedimiento penal aplicablemente a seguirse, lo que en sí, conlleve finalmente en garantizarse la impartición de la justicia esperada.

Las órdenes judiciales de captura policial, consisten en los mandatos que se ordenen ejecutar por las Autoridades de Justicia Penal, respecto a efectuarse necesariamente las capturas policiales esperadas, y se pueda asegurar en que los sujetos imputables de la comisión de delitos, puedan ser castigados debidamente por la justicia penal, una vez que hayan sido capturados por la autoridad policiaca competente y de ser llevados propiamente ante la justicia.

Los mandatos judiciales que ordenen la captura policial de sujetos delictivos, deben basarse en fundamentos de hecho debidamente sustentables en que se incrimine fehacientemente a los elementos criminales por los ilícitos que han cometido, y de acreditarse aquello con los medios probatorios pertinentes; lo que al mismo tiempo puedan tener una suficiente argumentación sustentable en la fundamentación jurídica de imputación penal sobre los elementos delincuenciales, que lleguen a ser responsables penales de la comisión de graves ilícitos y que se encuentren bajo persecución de la justicia penal, por lo que es primordial de que se fundamente concisamente los motivos razonables y justificados que conlleven a la captura decisiva y definitiva de todos los sujetos delictivos prófugos y requisitoriados, para que puedan ser puestos a disposición de la justicia procesal/penal y reciban las sentencias condenatorias/judiciales que ameriten respectivamente.

2.2.1.2. Problemas en torno a la emisión de las órdenes de captura policial.

Uno de los problemas casi recurrentes, que se suelen dar durante el desarrollo de los procesos penales en su etapa de investigación preliminar de delitos; es en cuanto de que una vez se hayan interpuesto falsas o calumniosas denuncias ante las Autoridades Policiales, y que tales denuncias hayan resultado admitidas por los correspondientes Fiscales Penales, pudiendo estos últimos solicitar ante las Autoridades Judiciales pertinentes, en que puedan emitir órdenes judiciales de captura para personas inocentes que no han cometido delito alguno; lo que de llegarse a producir puede generar la afectación crítica de los derechos fundamentales de las personas que resulten intervenidas y capturadas arbitrariamente al respecto; sobretodo de vulnerarse principalmente sus derechos a la presunción de inocencia y libertad personal; a causa de que se hayan fundamentado las órdenes de captura en base a fundamentos acusatorios falsos de las denuncias admitidas por las Fiscalías Penales, y que ya sea tanto por accionar negligente o corrompido de Fiscales como de Jueces Penales, que se sustenten indebidamente en falsas acusaciones de imputación penal, y que al llegar a ordenarse como darse ejecución de la captura de personas inocentes que han sido acusadas de falsos delitos, que desde sí ya se vulneran sus derechos constitucionales de la libertad personal y su presunta inocencia, al ser capturados de modo arbitrario y de ser sometidos a procesos -judiciales injustos, que pueden llegar finalmente en perjudicar a la libertad personal de los ciudadanos inocentes que han sido capturados de manera indebida.

A nivel de los países desarrollados, sobretodo aquellos bajo el sistema jurídico anglosajón, como en los EE.UU. de Norteamérica, Inglaterra y Canadá; en que al tenerse que ordenar la captura policial de imputados delictivos que han cometido ilícitos graves; se asegura antetodo de contarse con los medios probatorios y testimonios suficientemente acreditables que justifiquen debidamente la captura de los responsables delictivos; a fin de evitarse en vulnerar los derechos fundamentales de personas inocentes, y de no basarse en falsos testimonios o

denuncias calumniosas que se puedan interponer; además de considerarse al margen en realizarse las capturas policiales inmediatas al haberse cometido ilícitos flagrantes, todo ello respaldado con un fundamento jurisprudencial que facilite a los jueces penales en poder sostener debidamente con los fundamentos de hecho y derecho que correspondan, sobre las órdenes de captura que deben llegar a emitir.

Por el contrario, se tiene que en el caso de los países latinoamericanos se llega a presentar el problema frecuente, de realizarse casos de capturas policiales indebidas o arbitrarias sobre presuntos sujetos delictivos, que supuestamente hayan cometido algún ilícito; llegándose a basar recurrentes órdenes de captura policial, emitidas por cuestionadas Autoridades Judiciales, que se llegan a basar en fundamentos de denuncias calumniosas, que de manera controvertida han resultado admitidas por los Fiscales Penales correspondientes, y que se hayan considerado incluso por propios Jueces de caso para sostener las órdenes de captura en falsos fundamentos acusatorios, que al aplicarse arbitrariamente sobre determinados ciudadanos inocentes, que no han perpetrado ilícito alguno, lleguen a resultar muy perjudicados en sus derechos fundamentales y garantías de debido proceso, desde que se activa una arbitraria persecución policial hasta darse con la captura de las personas que resulten afectadas en sí; todo ello partiendo a raíz de haberse presentado denuncias calumniosas, de cuyos falsos argumentos acusatorios se tiendan en basar las posteriores órdenes de captura a emitirse; poniéndose en tela de juicio sobre la credibilidad de los Operadores Judiciales-Penales que sustenten las órdenes de captura en falsos fundamentos de acusación, y que puede llegar a implicar la vulneración de los derechos esenciales de personas inocentes que no han cometido delito alguno, en cuanto de que al ser perseguidas por la autoridad policial, se les conmina en la misma situación como si fuesen sujetos delincuenciales, afectándose la dignidad y honor personal de los mismos individuos capturados, y que una vez al ser capturados policialmente por actos delictivos que no han cometido realmente, se les llega en vulnerar sus derechos

esenciales como al restringirse su libertad personal, y de afectarse críticamente la presunción de inocencia de las personas que resulten capturadas arbitrariamente, de todo lo cual se llega en afectar muy negativamente a los derechos constitucionales de los ciudadanos inocentes al ser intervenidos y capturados indebidamente por motivo de falsas o calumniosas denuncias, siendo que estas últimas se tipifican penalmente como delito atentatorio contra la administración jurisdiccional y de afectarse a la presunción de inocencia de personas que no llegan a cometer delito alguno.

En cuanto a la síntesis de las causas del problema de estudio abordado, como diagnóstico específico, se tienen los siguientes a considerar:

- De que al tenerse la incidencia de denuncias que se lleguen a plantear calumniosamente ante las autoridades policiales, y que se suelen reafirmar tales argumentos de las falsas denuncias por los propios Fiscales Penales de Investigación Preparatoria, puede implicar que exijan a las Autoridades Judiciales que emitan órdenes de captura policial sobre supuestos sujetos delictivos por ilícitos que no han llegado a cometer; lo que de emitirse tales mandatos judiciales de captura, podría conllevarse a que se realicen persecuciones policiales arbitrarias, y de que se active indebidamente el desarrollo de mecanismo del correspondiente proceso penal – judicial, que basándose en argumentos acusatorios falsos, podría procederse injustamente a posteriori, en condenarse arbitrariamente a sujetos inocentes, en función de lo que malos o negligentes Fiscales Penales lleguen a solicitar en modo de condenas punitivas para los supuestos imputados delictivos que resulten capturados indebidamente.
- Se tiene que al activarse la persecución policial contra ciudadanos inocentes que no han cometido delito alguno, llegándose a ordenar su captura policial correspondiente por mandato judicial; y que puede implicar por ende la afectación

de los derechos fundamentales de ciudadanos inocentes, al denigrarse su dignidad humana así como su honor y reputación personal, al ser tratados como sujetos delincuenciales, y que deberán someterse a intervenciones policiales arbitrarias e incluso a procesos penales-judiciales de índole arbitrario, en que se denigrará y vulnerará la presunción de inocencia de tales personas, de ser tratadas como elementos delictivos, llegándoseles a efectuar las diligencias policiales de investigación preparatoria, todo ello por causa de los fundamentos calumniosos de denuncias falsas que se lleguen a interponer en sí.

- Otros de los graves problemas que se pueden llegar a ocasionar a causa de efectuarse capturas policiales arbitrarias, es eh cuanto de que los mismos funcionarios policiales pueden cometer excesos y abusos de autoridad sobre personas inocentes que no han perpetrado delito alguno, y aquellas puedan ser procesadas penal como judicialmente, tanto por respectivos Fiscales y Jueces Penales que también actuando arbitrariamente en el ejercitamiento de sus funciones procesales, con lo cual pueden llegar a enjuiciar a supuestos imputados delictivos, ordenándose medidas coercitivas de prisión preventiva para ellos, y de que hasta puedan resultar finalmente condenados a sentencias punitivas, que se deriven de fundamentos acusatorios falsos.

El pronóstico del problema se basa en cuanto de que en el corto a mediano plazo, se pueden incrementar alarmantemente los casos de detenciones y capturas policiales arbitrarias sobre personas o individuos que resulten denunciados calumniosamente o acusados falsamente por delitos que no perpetraron; y que aparte de afectarse los derechos fundamentales de la libertad personal y conexos de personas inocentes por acciones arbitrarias y exacerbadas de persecución y captura policial; tales afectados a su vez pueden llegar a resultar vulnerados con la limitación permanente de su libertad personal, al ser condenados finalmente de manera

injusta y arbitraria, al ser sentenciados con condenas de prisión en forma efectiva, que se basen en fundamentos acusatorios falsos que se deriven de las denuncias calumniosas que se hayan llegado a interponer ilegalmente; y que por efecto consecuente se tenga también un aumento de personas inocentes condenadas por falsos delitos que se les hayan acusado de modo intencionalmente calumniosa e indebida; y que por ende se llegue a poner en grave cuestionamiento el desarrollo transparente de la Administración de Justicia Penal en el Perú, y sobretodo por parte de las Autoridades de competencia jurisdiccional en lo Penal del distrito judicial de Lima Centro, en que se ponga en cuestionamiento muy negativo al ejercitamiento de la actividad jurisdiccional penal en el distrito judicial de Lima, por un desempeño funcional corrupto y hasta negligente de parte de malos Fiscales y Jueces Penales, que lleguen a declarar como admisibles y sustentarse en fundamentos acusatorios falsos de denuncias calumniosas que se hayan interpuesto ilegalmente sobre personas inocentes que no han cometido ningún ilícito, a quienes se les busca perjudicar con la imposición de una Administración de Justicia Penal arbitraria y errónea.

Como acciones o mecanismos de control de pronóstico, se debe considerar en cuanto en primer lugar de que se deben intensificar los programas de supervisión y monitoreo permanente sobre el desempeño funcional de los Operadores Jurídicos-Penales del distrito judicial de Lima Centro, tanto sobre cómo se viene dando con la actuación procesal de los Fiscales y Jueces Penales en torno a la ejecución de sus funciones procesales-penales correspondientes, y de poderse corroborar si están actuando con suma prolijidad, eficacia profesional y con la transparencia jurídica-penal exigible, sobretodo de evaluarse rigurosamente por parte de los Fiscales Penales sobre las denuncias penales que se lleguen a interponer, y de poder detectarse las denuncias que sean falsas o calumniosas, que se hayan interpuesto indebidamente sobre personas inocentes que no han cometido ningún delito, y que por ende se pueda evitar que se activen innecesarias persecuciones de captura policial y

arbitrarios procesos judiciales-penales, a efectos de declararse a tiempo como denuncias penales inadmisibles y de que no se realicen acciones procesales arbitrarias que puedan restringir indebidamente la libertad personal de ciudadanos inocentes; así como por ende de que se pueda evitar la admisibilidad de denuncias penales calumniosas y de que estas puedan receptarse por cuestionadas Autoridades Judiciales-Penales, que de manera insustentable y arbitraria pueden emitir cuestionadas órdenes indebidas de mandato judicial, ya sean que ordenen capturas policiales injustificadas, y de que se sometan inclusive a individuos inocentes que no han cometido ilícito alguno, a medidas coercitivas de prisión preventiva para que sean procesados judicialmente, cuyos litigios procesales –judiciales se basarán en meros fundamentos acusatorios falsos,

Entre otras medidas de control de pronóstico, se deben considerar en cuanto a poderse activar de manera automática e inmediata los procesos penales-judiciales contra los malos elementos que realicen falsas o calumniosas denuncias, para determinarse de manera efectiva su correspondiente responsabilidad penal; y que asimismo también se pueda detectar, denunciar y sancionar con los programas de supervisión sobre el desempeño funcional-procesal de los Fiscales y Jueces Penales, a aquellos malos operadores jurídicos-penales que lleguen admitir indebidamente denuncias calumniosas, y activen arbitrariamente la ejecución de detenciones injustificadas así como órdenes de capturas policiales insustentables, y hasta de llegarse someter personas inocentes bajo medidas de prisión preventiva para que en modo indebido sean procesados judicialmente por delitos que no cometieron; así como de determinarse la responsabilidad penal de los malos Fiscales y Jueces Penales que hayan accionado de modo ilegítimo y de manera corrupta en haber admitido falsas denuncias, de haber ordenado capturas policiales arbitrarias sobre sujetos inocentes; y de hasta haberlos procesado judicialmente y de condenarlos penalmente de manera injusta; debiendo corresponder a los malos Jueces y Fiscales Penales en asumir su responsabilidad punitiva por

comisión de delito contra la administración de la justicia en la modalidad de Prevaricato, al ordenarse mandatos judiciales insustentables y de llevarse a cabo litigios procesales-jurisdiccionales arbitrarios sobre sujetos inocentes, habiéndose basado para ello los malos operadores de justicia en hechos falsos y en acusaciones calumniosas en sí, que se lleguen a sustentar indebidamente en sí; y que por lo tanto los operadores jurídicos-penales implicados en ilícito de prevaricato, puedan asumir la responsabilidad de resarcir o indemnizar económicamente a las personas vulneradas por procesos penales insustentables y de haber recibido sentencias condenatorias arbitrarias basadas en fundamentos acusatorios falsos y que se admitieron indebidamente por malos Fiscales y Jueces procesales.

Según la OMT (2018) “cada año se llegan a realizar más de seiscientos millones de viajes turísticos a nivel internacional, de los cuales un veinte por ciento de los viajeros que han sido encuestados, llegaron a reconocer que han buscado atención sexual en relación a los desplazamientos de viaje que han efectuado, de los cuales a su vez en un tres por ciento manifestó poseer una cierta adicción pedófila; lo que puede derivar en un sub-total de tres millones de individuos con demandas sexuales, y que se tienden a aprovechar de mujeres y menores víctimas que proceden de la Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente”.

2.1.2. Investigación preparatoria

2.1.2.1. Conceptos. Se trata de la ejecución en conjunto y de manera coordinada entre la Autoridad Policial y la Fiscalía Penal Especializada, sobre las diligencias de investigación de los hechos de delito y recojo de evidencias, para el esclarecimiento de todo ilícito que se llegar a investigar penalmente.

La investigación preliminar se manifiesta tradicionalmente y de manera naturalizable como actuaciones de oficio de la policía y, de manera excepcional, que se llegan a constituir

en las acciones diligenciales de la Fiscalía Penal en forma pre-procesal penal. La investigación preparatoria se basa en el estado de comienzo inicial de proceso penal, siempre a cargo del fiscal penal de caso.

La investigación preparatoria, se constituye en la agrupación ejecutable de todos actos investigatorios que llegan a tener como finalidad concreta en darse con las respuestas esperadas a todas las interrogantes que se lleguen a formular sustancialmente de manera respectiva sobre la perpetración comisiva de un delito que propiamente se haya llegado a perpetrar de manera específica.

2.1.2.2. Fundamentación general e importancia acerca de los requerimientos de formalización de la investigación preparatoria. De conformidad con lo regulado en el artículo 336° Numeral 1) del Nuevo Código Procesal Penal del 2004, se establecen como requerimientos formales para el inicio y desarrollo de la investigación preparatoria, en cuanto de que el Fiscal Penal de caso, debe fundamentar explícitamente cuatro requisitos formales referentes en la formalización ejecutable de desarrollo de las diligencias pertinentes y apertura de ejecución de dicha etapa procesal, en cuanto a dar con la plena identificación individualizable del presunto imputado de un delito investigado; además de que se puedan presentar todos los indicios existentes que revelen la comisión de un ilícito, como también de que la acción penal no llegue a prescribir, y de que plenamente se hayan satisfecho todos los requisitos exigibles de procedibilidad.

De acuerdo a la experiencia y observación sobre la actividad jurisdiccional que desempeñan principalmente los Fiscales Penales del Ministerio Público, sobre el ámbito jurisdiccional de Lima, a consecuencia de procesarse y formalizarse inmediatamente los casos de investigaciones preparatorias sobre delitos comunes y agravados que se cometen frecuentemente en la ciudad capital, se dan una cantidad de casos determinados en que los mismos Fiscales llegan a incurrir en actos de denuncias calumniosas, por no efectuar las

diligencias correspondientes durante la investigación preliminar omitiendo varias funciones y formalidades que se deben cumplir para lograrse acreditar la comisión de un delito; además de presentarse casuísticas en que determinados representantes de la Fiscalía han incurrido indebidamente por supuesta consideración de un presunto delito que implica a determinado sospechoso, sustentándose en falsas pruebas o por intereses ajenos que orienten a la formulación de denuncias calumniosas sumamente perjudiciales para los presuntos imputados o supuestos acusados de un delito.

Es de gran trascendencia en que se cumpla con la debida formalización de la Denuncia Penal ante el Juzgado pertinente de Investigación Preparatoria, para efectos de instarse que se dicte el auto apertorio de instrucción con el que se pueda iniciar la investigación preparatoria de manera formalizable.

2.1.3. Diligencias de investigación preparatoria

La labor de investigación de la Policía Nacional implica la obligación de informarse sobre los delitos, incluso por iniciativa propia, y notificar de inmediato al Fiscal, sin dejar de llevar a cabo las medidas urgentes e indispensables para evitar sus consecuencias, identificar a los responsables y recopilar y asegurar las pruebas que puedan servir para aplicar la ley penal. Esto también se aplica en el caso de delitos que requieren una denuncia privada o una acción penal privada. Los agentes policiales que realizan tareas de investigación tienen la obligación de respaldar al Ministerio Público en la realización de la Investigación en fase Preparatoria.

2.2. Definición de términos

A. Captura policial

La orden de captura policial solamente se puede emitir por el Fiscal Penal de caso, sobre sujetos delictivos que lleguen a cometer actos delictivos de manera flagrante, y que se hayan dado a la fuga de modo indebido, activándose para ello la correspondiente persecución policial de manera pertinente; a fin de darse con la captura inminente de tales elementos delictivos para su sometimiento ante la justicia penal como deba llegar a ser, y de que se les puedan procesar judicialmente y de castigárseles punitivamente como responsables penales por los delitos perpetrados.

B. Diligencias de investigación

Son las acciones diligenciales bajo cargo de la dirección al Fiscal para asumir el proceso de investigación preparatoria, subordinando bajo sus criterios y decisiones a la autoridad policial, además de tener facultades excesivas para ordenar los actos de investigación y diligencias preliminares, suscitándose conflictos principalmente de falta de concordancia en las órdenes impuestas por los Fiscales sobre las diligencias a efectuar y en cuanto a la protección de la escena del crimen, en comparación a los criterios y procedimientos esenciales que la Policía Investigadora por experiencia y conocimiento ha venido aplicando exitosamente para garantizar la plena investigación de los hechos, la obtención de los indicios y/o evidencias, como recepción de testimonios fundamentales e individualización a los presuntos autores o partícipes, testigos y agraviados sobre el hecho investigado.

C. Investigación preparatoria

Para Capuñay (2016). La investigación preparatoria es considerada en el proceso penal como aquella investigación ligera y eficaz que busca reunir elementos de convicción, de cargo

y de descargo que permita al fiscal decidir si formulara o no una acusación y en el caso del imputado preparar su defensa. Como ya es sabido en nuestra sociedad de hoy; el sistema de justicia penal cuenta con pocos recursos necesarios para solucionar aquellos inconvenientes de una forma oportuna, justa y segura; unido a ello la sobrecarga procesal constituye una complicación en cualquier realidad, ya sea en países desarrollados y en países en vías de desarrollo, todo ello en gran parte se debe al continuo crecimiento de la población y la cantidad de hechos delictivos que se realizan a diario, pues se suele verse que existen menos funcionarios para una población mayor. Por este motivo es que a nivel internacional y en todos los sistemas de justicia, se han instaurado procedimientos alternativos a los temas de justicia, y en los procesos jurisdiccionales que permiten tener respuestas con mayor anticipación y tener otras maneras de abordar y dar solución al problema (p. 12).

D. Tráfico de Migrantes

Consiste en la modalidad de captación indebida de migrantes extranjeros (as), para que sean destinadas ilegalmente hacia otro territorio específico, donde serán sometidas a prácticas ilegales indebidas como a la prostitución forzada clandestina y a otras actividades de explotación indebida.

Uno de los obstáculos que se presentan al momento de elaborar una definición del delito de tráfico ilícito de migrantes es la delimitación entre éste y el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, por lo que, resulta pertinentes precisar las más resaltantes diferencias. El tráfico ilícito de migrantes y la Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente son dos conductas relacionadas pero distintas en cuanto a su tipicidad, marco normativo y fines.

Supuestos Agravantes

Tal como indicamos líneas atrás, el delito de tráfico ilícito de migrantes está vinculado al de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, pues para que se logren los fines de la trata se requiere el traslado de las víctimas, el cual puede ser legal o ilegal. Es en este último supuesto donde, llegándose a tratar sobre el cruce de fronteras con el consentimiento de la víctima— aparece el tráfico ilícito de migrantes. El tráfico de menores es una conducta punible y frecuente que se encuentra comprendida dentro del delito de tráfico ilícito de migrantes, constituyendo un agravante del mismo, dada la condición de minoría de edad de las víctimas.

III. MÉTODO

3.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación se basará en el básico con nivel investigativo tanto descriptivo como explicativo, teniéndose en cuenta lo sostenido por los autores Hernández, et al., (2010) en que:

Mediante el tipo de estudio investigativo básico se supera la mera descripción de los principales conceptos y características sobre un fenómeno o tema de estudio; del establecimiento de relacionamientos primordiales entre los fundamentos conceptuales desarrollados, ya que la data cognoscible a generarse acerca de las causas sociales o de determinado problema investigado, llegándose a sustentar de modo explicativo acerca de las propuestas requeridas para solucionarse la problemática que se haya podido identificar en modo definitivo y de manera efectiva. (Hernández, et al., 2010)

El diseño investigativo se basará propiamente en el exploratorio sobre la situación en que se viene manifestando el fenómeno investigado; y asimismo también se desarrollará un diseño correlacional como no experimental.

Respecto a la contrastación de hipótesis, se llegarán en ejecutar aplicativamente las técnicas e instrumentos de recopilación y análisis de datos; todo ello a partir del desarrollo de un estudio investigativo descriptivo como de análisis cuantitativo, a través de la aplicabilidad de las encuestas a efectuarse tanto a juristas y otros elementos jurídicos de Derecho Penal de Distrito Judicial de la ciudad de Lima, acerca del tema investigado y de haberse generado necesariamente en poderse dar con la reinstauración de la tipificación en el actual Código Penal, acerca de la incidencia del ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación preparatoria que se ejecutan al respecto; a fin de darse con la contrastación y validación final de las hipótesis de investigación que se han formulado al respecto.

En el desarrollo de esta investigación, se efectuará a través de un asunto metodológico de diseño no experimental, dado que se analizará básicamente el problema investigado, conforme se llega a manifestar en su aspecto naturalmente problemático, llegándose a dar con una determinación concreta respecto al grado de influencia que tiene la variable independiente, de manera repercusible sobre la dependiente.

Se llegará en aplicar el Método de estudio analítico, en búsqueda de efectuarse el análisis de manera profundizada respecto a la Fundamentación Dogmática-Jurídica y de Análisis Jurisprudencial en relación con el tratamiento jurídico-punitivo que se ha viene dando tanto sobre el delito de del ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación preparatoria que se ejecutan al respecto.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el total del grupo de elementos materia principal para el desarrollo de esta investigación.

La población o universo de estudio en la investigación, viene a contemplar al total de Operadores Jurídicos de Derecho Penal; entre Jueces Penales, Fiscales Especializados en Tráfico de Migrantes y Abogados de la ciudad de Lima Metropolitana, especializados en la tipificación penal tanto de casos sobre delito de ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación preparatoria que se ejecutan al respecto.

3.2.2. Muestra

Es un grupo seleccionado o delimitado de la población de estudio, sobre el que se aplicará el estudio de campo de la investigación correspondiente.

Para la determinación de la Muestra de Estudio en esta investigación, se aplicó el método de muestreo predeterminado; habiendo seleccionado las siguientes cantidades sub – muestrales, para el desarrollo posterior del trabajo de campo respectivo:

- 7 Jueces Especializados en lo Penal: 4 Jueces Penales de la Corte Superior de Lima y 3 Jueces Especializados de la Corte Suprema de Justicia.
- 8 Fiscales especializados en el ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación preparatoria que se ejecutan al respecto, en la ciudad de Lima Metropolitana.
- 10 Abogados Especializados en materia de Derecho Penal y Procesal Penal.

3.2.3. Muestreo

Se aplicará el muestreo intencionado sobre la población de estudio, seleccionándose de manera predeterminada el total de 25 profesionales jurídicos, entre Jueces Magistrados y expertos en Derecho Penal, con conocimientos y experiencias que puedan aportar sobre una posible tipificación en el Código Penal vigente, acerca de la finalidad delictiva de la modalidad de ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación preparatoria que se ejecutan al respecto.

3.3. Operacionalización de las Variables

3.4.1. Variable Independiente (X)

Captura Policial de autores de delito de tráfico ilegal de migrantes

Indicadores:

- Identificación plena de los sujetos delictivos extranjeros y nacionales.
- Emisión de las órdenes de captura.
- Coordinación articulada entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal (Fiscalía Penal Especializada, Tribunales Judiciales Penales).

3.4.2. Variable Dependiente (Y)

Diligencias de investigación preparatoria

- Detención preliminar de sujetos implicados.
- Recaudación de medios probatorios.
- Recopilación de Manifestaciones de las Víctimas y testigos.
- Formulación de la denuncia penal.

Operacionalización de variables

VARIABLE	DIMENCIONES	INDICADORES
Variable Independientes	Captura Policial de autores de delito de tráfico ilegal de migrantes	<ul style="list-style-type: none"> - Identificación plena de los sujetos delictivos extranjeros y nacionales. - Emisión de las órdenes de captura. - Coordinación articulada entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal (Fiscalía Penal Especializada, Tribunales Judiciales Penales).
Variable Dependiente	Diligencias de investigación preparatoria	<ul style="list-style-type: none"> - Detención preliminar de sujetos implicados. - Recaudación de medios probatorios. - Recopilación de Manifestaciones de las Víctimas y testigos. - Formulación de la denuncia penal.

Fuente: Elaboración propia

3.4. Instrumentos

Las técnicas que emplearé en la investigación son entre otras, la encuesta, la recopilación y el análisis documental de Expedientes del Poder Judicial, relacionadas con el tema de investigación abordado sobre la modalidad de ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación preparatoria que se ejecutan al respecto.

Posteriormente, realizaré una selección de datos relevantes que permitan desarrollar los objetivos generales y específicos, para confirmar o rechazar las hipótesis formuladas. Efectuado este trabajo, efectuaré la estructuración de los datos, categorizándolo según los criterios de equivalencias determinados de antemano.

Contaré con instrumentos como las hojas de encuesta a aplicarse a la muestra de expertos y operadores de derecho penal seleccionados, y de informes documentales cuyo objetivo básico será en registrar datos y fundamentos importantes como determinantes acerca del análisis realizado sobre las encuestas aplicadas y casos de carpetas fiscales de investigación preparatoria analizadas con respecto a la materia investigada.

Encuesta:

Que se formulará y aplicará a Expertos y operadores de derecho penal que ejerzan determinada actividad jurídica – profesional en el Distrito Judicial de Lima.

3.5. Procedimientos

3.6.1. Validación y edición

Para determinar cómo incidirán las respuestas a obtenerse de la muestra de estudio a encuestar, sobre el tema investigado, se determinará el coeficiente de croanbach que permita

constatar y determinar el nivel de confiabilidad y validez de los instrumentos de recolección de datos a aplicarse.

En primer lugar se hará un listado de las respuestas reales. Luego se procede a consolidar las respuestas, viendo que las respuestas sean interpretadas exclusivamente en un solo sentido; así como de que no existan respuestas distintas pero que en el fondo signifiquen esencialmente lo mismo, que se consolidarán en una sola categoría. Como tercer paso se determinarán los códigos para cada una de las distintas categorías en la lista consolidada final de respuesta, procediendo así esta manera a introducir luego los códigos reales.

3.6. Análisis de datos

3.7.1. Tabulación y análisis estadísticos

En la tabulación se detallarán: 1. Total de encuestados; 2. Número de jueces, expertos y operadores de derecho penal y procesal penal a quienes se les aplicarán las listas de control; y, 3. Número de respuestas afirmativas o negativas que se dieron a las distintas categorías contenidas en los cuestionarios de encuesta aplicados.

3.7.2. Representación gráfica de los resultados

Las representaciones gráficas de los datos que se utilizarán para presentar los resultados de la investigación, será mediante el Gráfico de Barras.

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis cuantitativo – descriptivo de Resultados

Análisis descriptivo de resultados de las encuestas aplicadas a 25 operadores de justicia penal (jueces y Fiscales) que vienen ejerciendo dentro del distrito judicial de Lima.

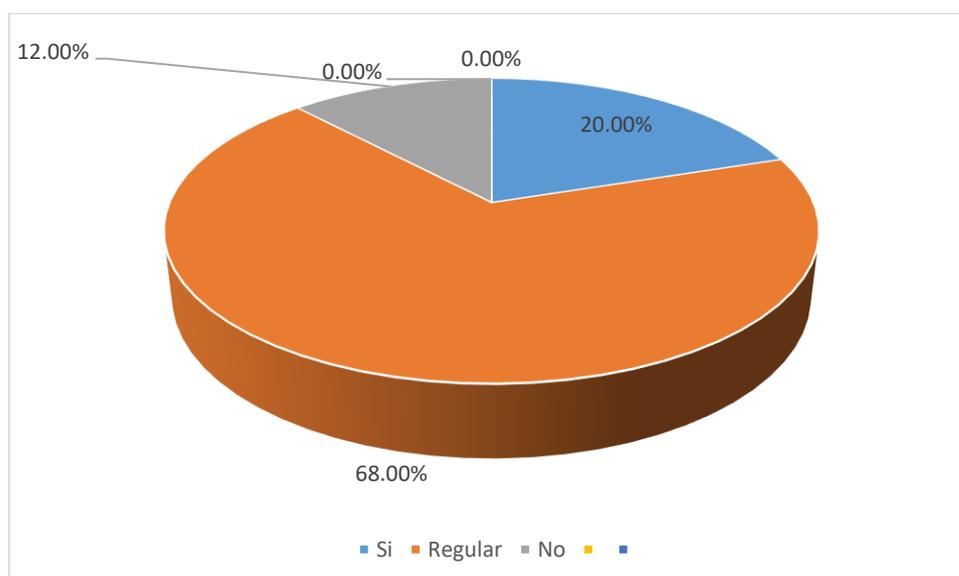
Tabla 1

¿Considera que la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, ¿afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Sí	5	20.00%
Regular	17	68.00%
No	3	12.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 1

Considera que la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, ¿afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas



Interpretación: El 68.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que de manera regular se esté dando con la tipificación punitiva del **Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente**, llegue en afectar en cierta manera agravada al Derecho a la dignidad humana y los derechos conexos de las Víctimas sometidas a la explotación sexual ilícita. Mientras que un 20% de operadores jurídicos encuestados llegaron a señalar que con tal tipificación penal del **Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente** se tiende afectar de manera indirecta a los derechos fundamentales de las víctimas. Por su lado, el 12.00% de encuestados sostuvo que no se llega en afectar o vulnerar la dignidad humana de las víctimas por el mero hecho de encontrarse tipificado el proxenetismo como delito.

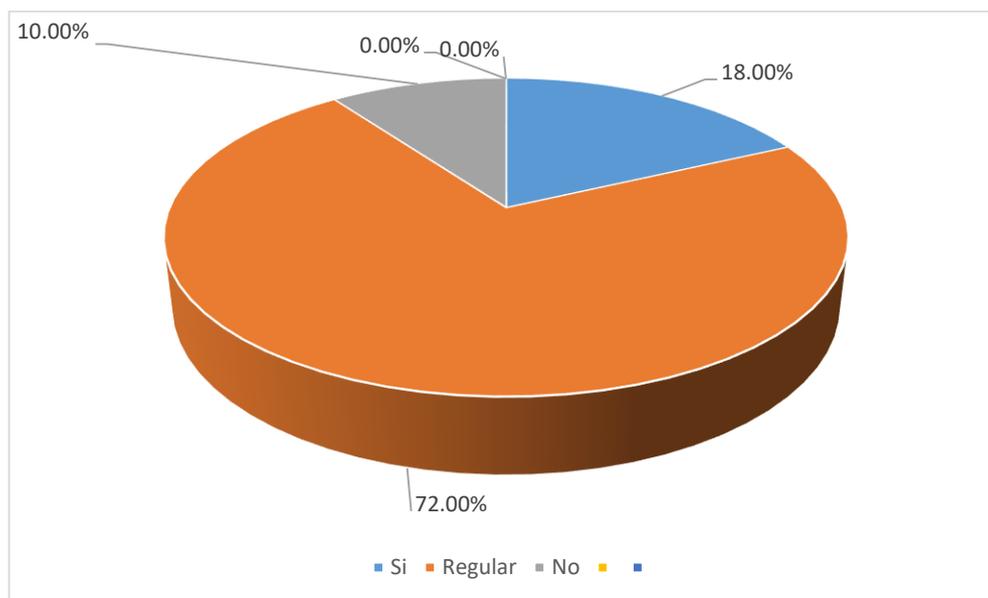
Tabla 2

¿Considera que la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Sí	4	18.00%
Regular	18	72.00%
No	3	10.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 2

Considera que la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas



Interpretación: El 72.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que de manera regular se esté dando con la tipificación punitiva del ilícito de **Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente** vigente, llegue en afectar en cierta manera agravada al Derecho a la dignidad humana y los derechos conexos de las Víctimas sometidas a la explotación sexual ilícita. Mientras que un 13.33% de operadores jurídicos encuestados llegaron a señalar que con tal tipificación penal de la modalidad delictiva del **Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente**, se tiende a afectar de manera indirecta a los derechos fundamentales de las víctimas. Por su lado, el 10.00% de encuestados sostuvo que no se llega a afectar o vulnerar la dignidad humana de las víctimas por el mero hecho de encontrarse tipificada tal modalidad delictiva del proxenetismo como delito.

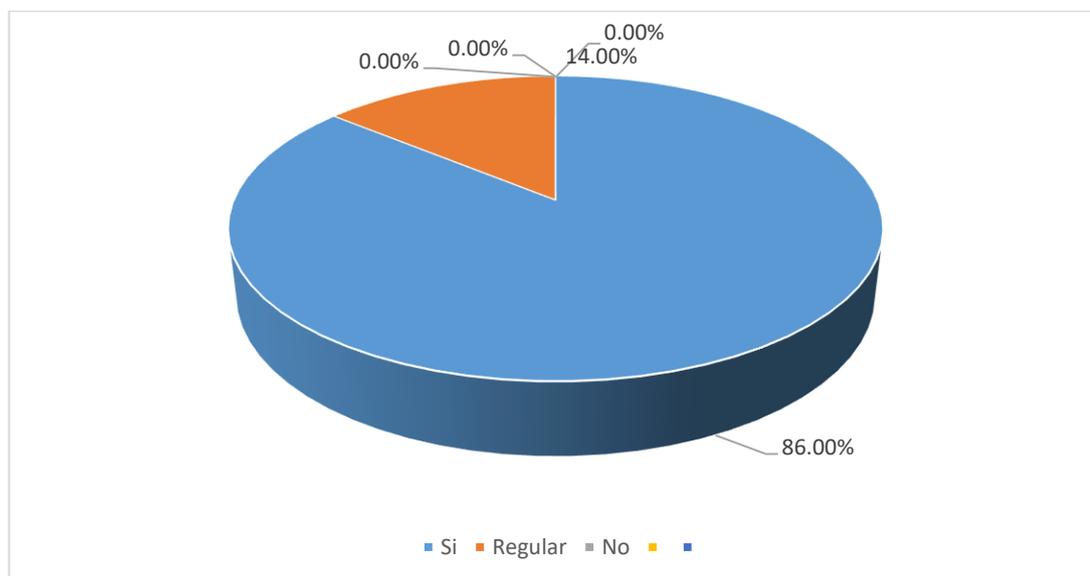
Tabla 3

¿Considera que la comisión del Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Sí	22	86.00%
Regular	3	14.00%
No	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 3

Considera que la comisión del Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas



Interpretación: El 86.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que la comisión del delito de **Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente** afecta gravemente Al Derecho a la dignidad humana de las Víctimas. Mientras que un 14.00% de operadores jurídicos encuestados llegaron a señalar que con la incidencia comisiva del delito agravado de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente se tiende afectar regularmente de manera indirecta a los derechos fundamentales de las víctimas.

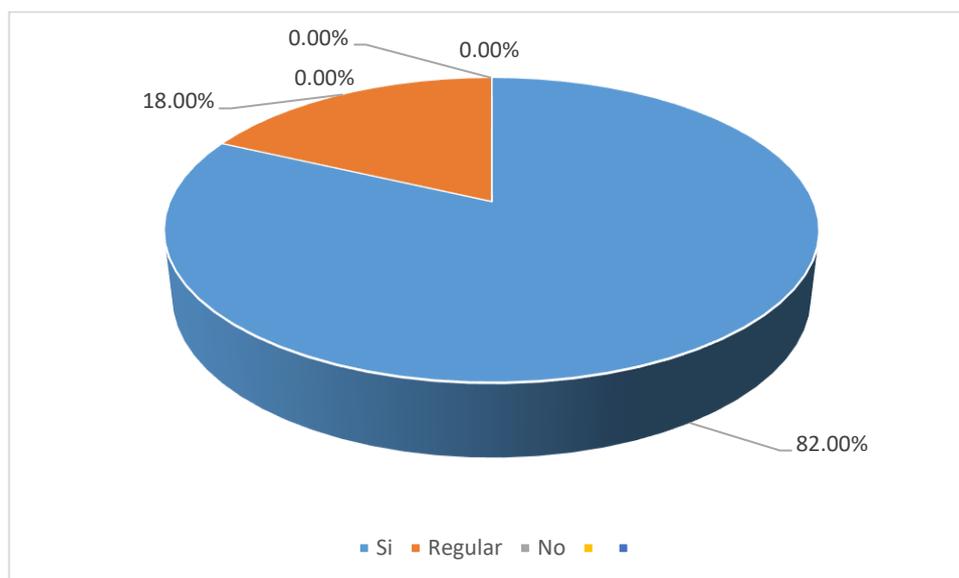
Tabla 4

¿Existe relación entre la comisión del delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, que afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Sí	20	82.00%
Regular	5	18.00%
No	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 4

Existe relación entre la comisión del delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, que afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas



Interpretación: El 82.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que sí existe relación entre la comisión del delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, que afecta gravemente el Derecho a la dignidad humana de las Víctimas. Mientras que un 18.00% de operadores jurídicos encuestados llegaron a señalar que existe una regular asociación entre dichos ilícitos.

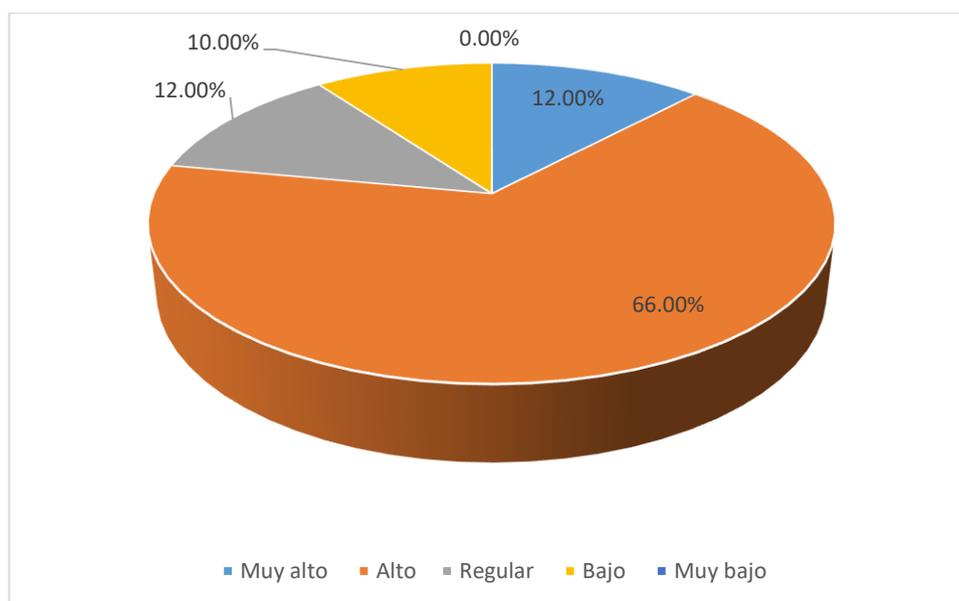
Tabla 5

¿Cómo considera la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito judicial de Lima?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Muy alto	3	12.00%
Alto	17	66.00%
Regular	3	12.00%
Bajo	2	10.00%
Muy bajo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 5

Cómo considera la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito judicial de Lima



Interpretación: El 66.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que es alta la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito judicial de Lima; lo que se refuerza con un 12% que han sostenido que han sostenido que tal incidencia delictiva es muy alta. Mientras que otro 12% ha señalado que es regular tal incidencia criminal en Lima Metropolitana; y por otra parte solo un 10% ha sostenido que es de baja incidencia la comisión de tal delito.

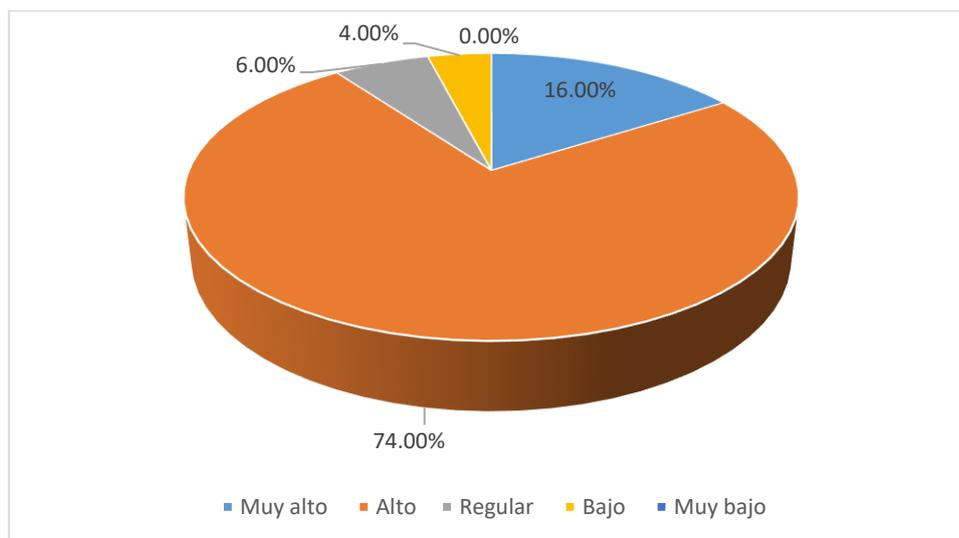
Tabla 6

considera la incidencia de la relación del delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el distrito judicial de Lima?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Muy alto	4	16.00%
Alto	18	74.00%
Regular	2	6.00%
Bajo	1	4.00%
Muy bajo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 6

considera la incidencia de la relación del delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el distrito judicial de Lima



Interpretación: El 74.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que es muy alta la incidencia de la relación del delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el distrito judicial de Lima; lo que se refuerza con un 16% que han sostenido que tal incidencia delictiva es muy alta. Mientras que otro 6% ha señalado que es regular tal incidencia criminal en Lima Metropolitana; y por otra parte solo un 4% ha sostenido que es de baja incidencia la comisión de tal delito.

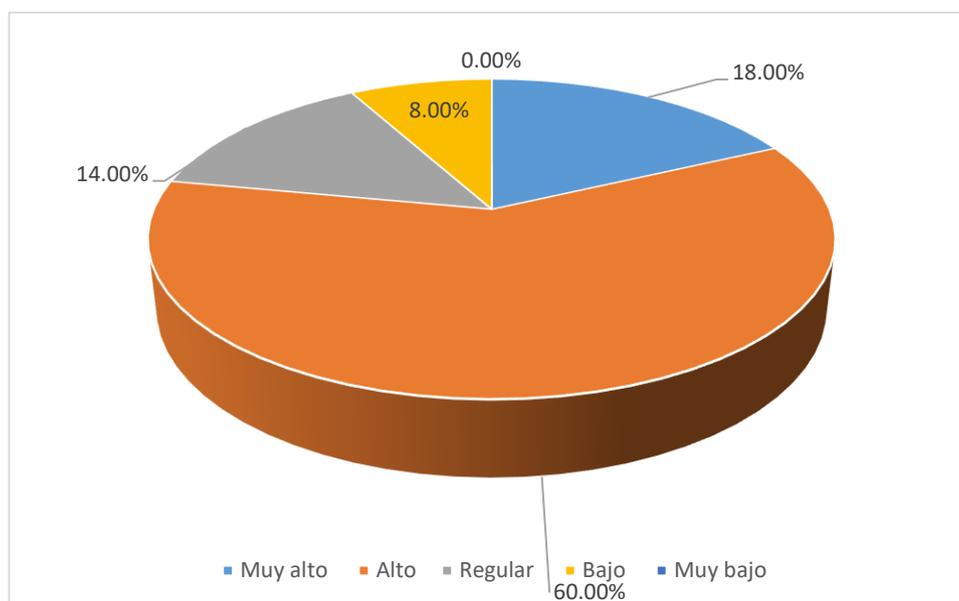
Tabla 7

¿Cómo considera la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito judicial de Lima?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Muy alto	5	18.00%
Alto	15	60.00%
Regular	3	14.00%
Bajo	2	8.00%
Muy bajo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 7

Cómo considera la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito judicial de Lima



Interpretación: El 60.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que es alta la incidencia del delito de proxenetismo en dicho distrito judicial; lo que se refuerza con un 18% que han sostenido que tal incidencia delictiva es muy alta. Mientras que otro 14% ha señalado que es regular tal incidencia criminal en Lima Metropolitana; y por otra parte solo un 8% ha sostenido que es de baja incidencia la comisión de tal delito.

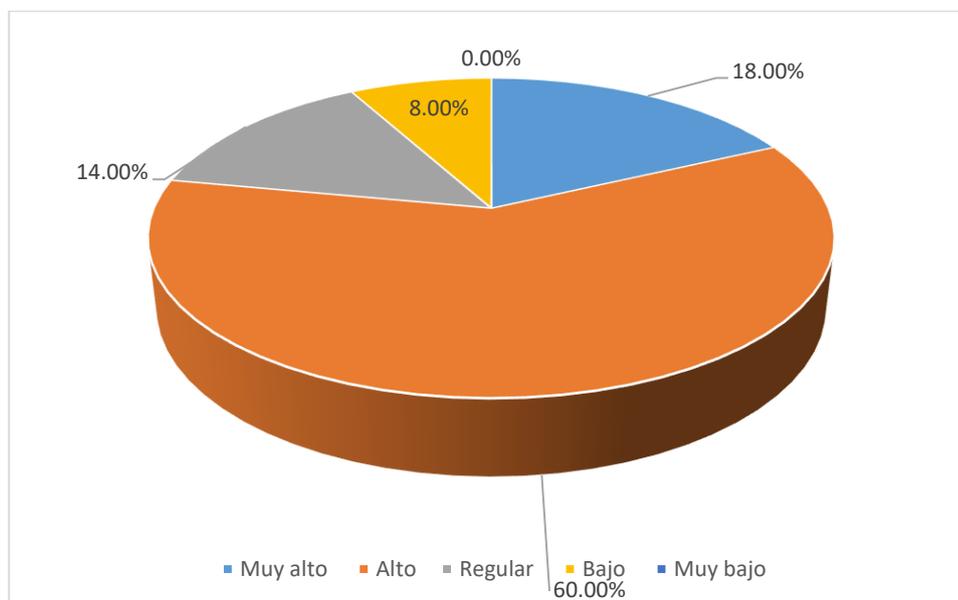
Tabla 8

¿Considera que se deba incrementar la pena de prisión para los delincuentes proxenetas que incurran en la figura delictiva del Art. 179 C. Penal?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Muy alto	4	16.00%
Alto	16	64.00%
Regular	3	12.00%
Bajo	2	8.00%
Muy bajo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 8

Considera que se deba incrementar la pena de prisión para los delincuentes proxenetas que incurran en la figura delictiva del Art. 179 C. Penal



Interpretación: El 60.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que se deba incrementar la pena de prisión para los delincuentes proxenetas que incurran en la figura delictiva del Art. 179 C. Penal; lo que se refuerza con un 18% que han sostenido que tal incremento punitivo es una propuesta de alta consideración. Mientras que otro 14% ha señalado que es regular la aplicación de tal propuesta; y por otra parte solo un 8% ha sostenido que es de baja importancia la aplicación de tal propuesta.

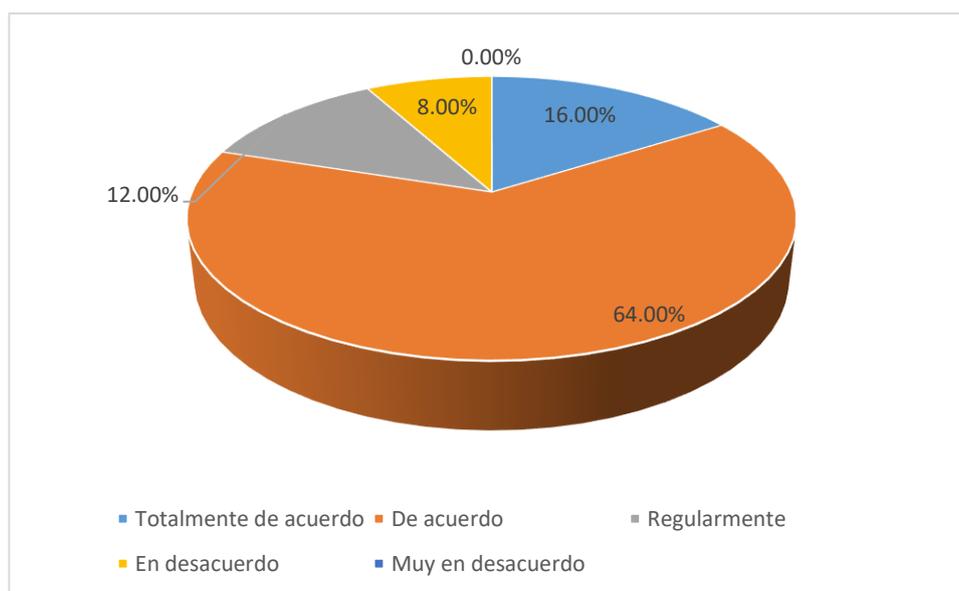
Tabla 9

¿Considera que se deba incrementar la pena de prisión para los delincuentes proxenetas que incurran en la figura delictiva del Art. 181 C. Penal?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Totalmente de acuerdo	4	16.00%
De acuerdo	16	64.00%
Regularmente	3	12.00%
En desacuerdo	2	8.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 9

Considera que se deba incrementar la pena de prisión para los delincuentes proxenetas que incurran en la figura delictiva del Art. 181 C. Penal



Interpretación: El 64.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que se debe incrementar la pena de prisión para los delincuentes proxenetas que incurran en la figura delictiva del Art. 181 C. Penal; lo que se refuerza con un 16% que han sostenido en estar de acuerdo con tal propuesta. Mientras que otro 12% ha señalado que es regular tal propuesto de incremento punitivo; y por otra parte solo un 8% ha sostenido que es de baja consideración aplicativa tal propuesta punitiva.

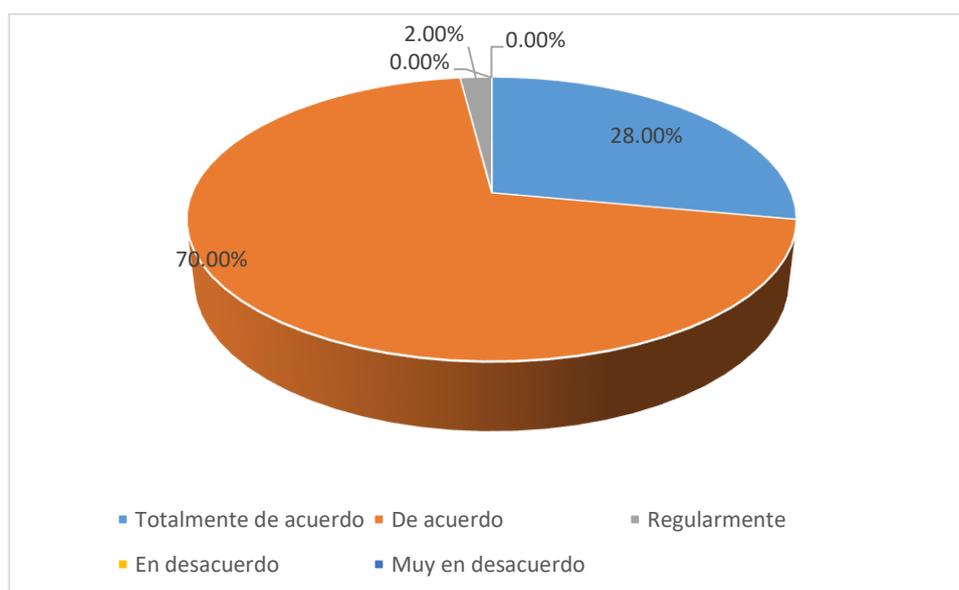
Tabla 10

¿Considera que se encuentra debidamente tipificada la figura delictiva integrada entre el delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el Código Penal vigente?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Totalmente de acuerdo	7	28.00%
De acuerdo	15	70.00%
Regularmente	3	2.00%
En desacuerdo	0	0.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 10

Considera que se encuentra debidamente tipificada la figura delictiva integrada entre el delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el Código Penal vigente



Interpretación: El 70.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido estar muy de acuerdo que se encuentra debidamente tipificada la figura delictiva integrada entre el delito de proxenetismo con el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el Código Penal vigente; lo que se refuerza con un 28% que han sostenido estar de acuerdo. Mientras que un 2% ha señalado que es regular tal tipificación punitiva.

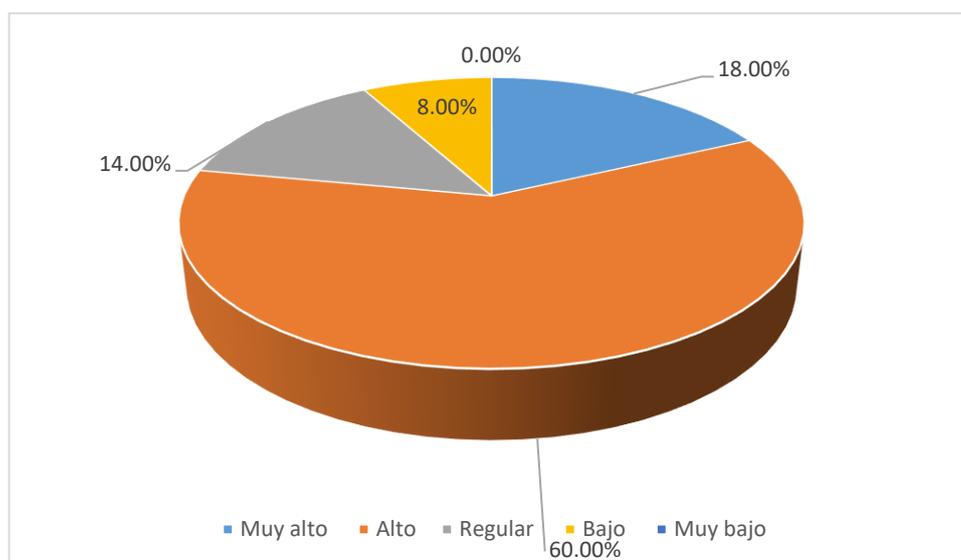
Tabla 11

¿Cree Ud., que se deberían ampliar más las figuras ilícitas que se deriven de la comisión conjunta de entre el delito de proxenetismo y el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el Código Penal vigente?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Totalmente de acuerdo	4	16.00%
De acuerdo	16	64.00%
Regularmente	3	12.00%
En desacuerdo	2	8.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 11

Cree Ud., que se deberían ampliar más las figuras ilícitas que se deriven de la comisión conjunta de entre el delito de proxenetismo y el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, en el Código Penal vigente



Interpretación: El 60.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados, han sostenido que deberían ampliar más las figuras ilícitas que se deriven de la comisión conjunta de entre el delito de proxenetismo y el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica se refuerza con un 18% que han sostenido que han sostenido que tal incidencia delictiva es muy alta. Mientras que otro 14% ha señalado que es regular tal incidencia criminal en Lima Metropolitana; y por otra parte solo un 8% ha sostenido que es de baja incidencia la comisión de tal delito.

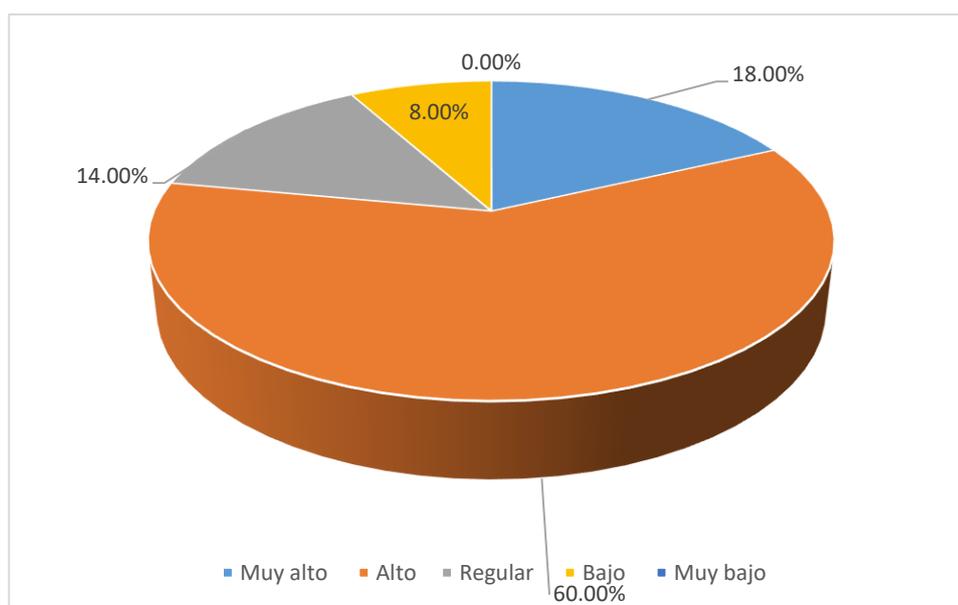
Tabla 12

¿Se deben incrementar más las penas al respecto por la comisión de ilícitos de proxenetas pertenecientes o vinculados a organizaciones criminales de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente?

OPCIONES	CANTIDAD (N)	%
Totalmente de acuerdo	4	16.00%
De acuerdo	16	64.00%
Regularmente	3	12.00%
En desacuerdo	2	8.00%
Muy en desacuerdo	0	0.00%
TOTAL	25	100.00%

Figura 12

Se deben incrementar más las penas al respecto por la comisión de ilícitos de proxenetas pertenecientes o vinculados a organizaciones criminales de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente



Interpretación: El 60.00% de los Operadores Jurídicos / Penales encuestados del Distrito Judicial de Lima, han sostenido que es alta la incidencia del delito de proxenetismo en el distrito judicial de Lima; lo que se refuerza con un 18% que han sostenido que han sostenido que tal incidencia delictiva es muy alta. Mientras que otro 14% ha señalado que es regular tal incidencia criminal en Lima Metropolitana; y por otra parte solo un 8% ha sostenido que es de baja incidencia la comisión de tal delito.

4.2. Prueba de Hipótesis:

Validación positiva de las Hipótesis de Investigación:

a. Correlación no paramétrica de la Hipótesis General

Hipótesis nula

La falta de una debida o adecuada fundamentación de la aplicación severa de penas más drásticas a los autores de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, lo que al no ejecutarse plenamente, no se ha podido permitir por lo tanto en garantizarse la exigible protección en modo trascendentalmente efectiva del ejercicio de la dignidad humana de todas aquellas víctimas que hayan sido a ser forzadas en ejercer actos ilícitos de meretricio clandestino dentro del distrito judicial de Lima, en el periodo anual 2021 – 2023.

Hipótesis alternativa

La debida fundamentación de la aplicación drástica de penas más severas a los autores de delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, , garantizarán la requerida protección trascendental de la dignidad humana de las víctimas que sean forzadas a ejercer actos de prostitución clandestina, en el distrito judicial de Lima, entre los años 2021 – 2023.

25 lo interpreta como una correlación básicamente positiva y significativa al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00%; lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se llega a cumplir en determinada forma de manera básicamente positiva, en función de que: *“A causa de los problemas en la Captura Policial de sujetos delictivos, influyen significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.”*

b. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 1 Hipótesis nula

La perpetración comisiva de los graves ilícitos del Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, no llegan a vulnerar de manera tan grave, el ejercicio de las garantías de protección sobre el ejercicio del derecho de la dignidad humana de las víctimas que lleguen a ser sometidas en ejercitar actos ilícitos de prostitución clandestina, en el distrito judicial de Lima, entre los años 2021 – 2023.

Hipótesis alternativa

La comisión del delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, vulneran gravemente la garantía de derecho de la dignidad humana de las víctimas sometidas a ejercer actos de prostitución clandestina, en el distrito judicial de Lima, entre los años 2021 – 2023.

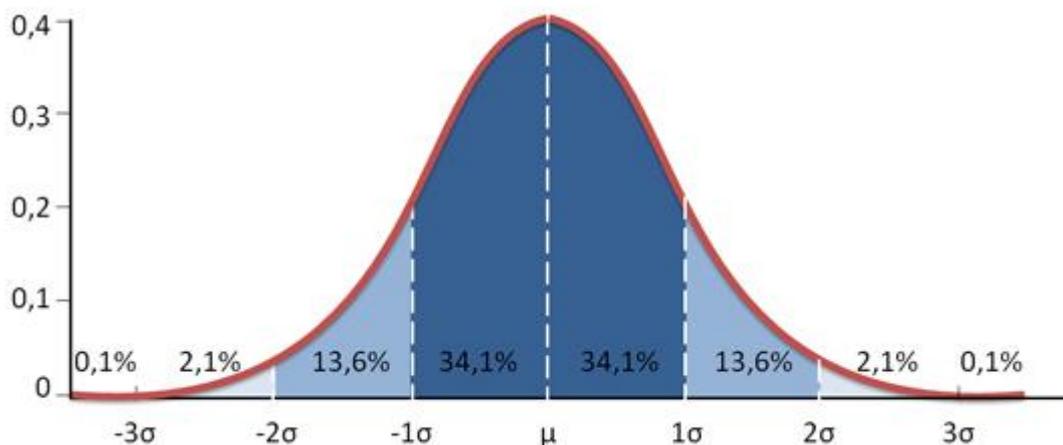
Tabla 14

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Especifica 1

				<i>Desarrollo de las Diligencias de Falta de Investigación preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes (agrupado)</i>
Rho de Spearman	<i>Falta de identificación plena de los sujetos delictivos (agrupado)</i>	Coefficiente de correlación	de 1,000	,776
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	25	25
	<i>Desarrollo de las Diligencias de Investigación preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes (agrupado)</i>	Coefficiente de correlación	de ,776	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

Figura 14

Campana de Gauss de la Hipótesis Especifica 1



Según los resultados obtenidos para comprobar la primera hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0,776*, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación básicamente significativa al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,000 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple de manera altamente positiva, en función de que: *“La falta de identificación plena de los sujetos delictivos, llega a influir directamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.”*

c. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 2

Hipótesis nula

La perpetración en forma asociada entre los ilícitos de tráfico ilícito de migrantes, no ha llegado a vulnerar de manera tan grave el ejercitamiento de la garantía del derecho fundamental de la dignidad humana de todas aquellas víctimas que llegan a ser sometidas a ejercitar actos ilegales de prostitución clandestina, dentro del distrito judicial de Lima, entre los años 2021 – 2023.

Hipótesis alternativa

La comisión relacionada del Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, vulnera gravemente la garantía de derecho de la dignidad humana de las víctimas sometidas a ejercer actos de prostitución clandestina, en el distrito judicial de Lima, entre los años 2021 – 2023.

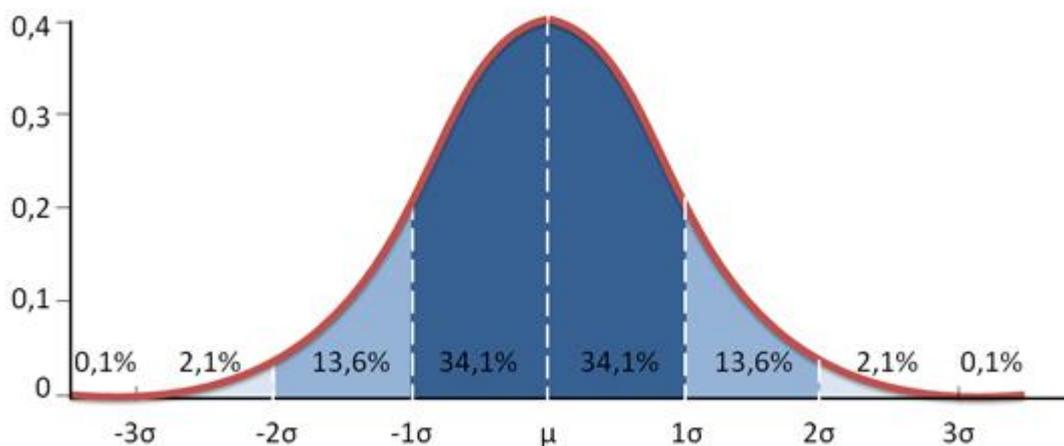
Tabla 15

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 2

	Retrasos en la emisión de los órdenes de captura policial de sujetos delictivos (agrupado)		Retrasos en la emisión de los órdenes de captura policial de sujetos delictivos (agrupado)	Desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes (agrupado)
Rho de Spearman		Coefficiente de correlación	de 1,000	,764
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	25	25
	Desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes (agrupado)	Coefficiente de correlación	de ,764	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	25	25

Figura 15

Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 2



Según los resultados obtenidos para comprobar la segunda hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.544**, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación significativamente básica al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,00 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple de forma positiva, teniéndose por lo tanto en función de que: *“Los retrasos en la emisión de las órdenes de captura policial de sujetos delictivos, llegan a influir de manera significativa en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023”*.

d. Correlación no paramétrica de la Hipótesis Específica 3

Hipótesis nula

A causa de la aplicabilidad de sentencias judiciales de carácter benignas sobre imputados delictivos por el ilícito de tráfico ilegal de migrantes, se ha llegado a garantizar en cierta forma con los efectos recuperables y resarcidores de los derechos fundamentales y conexos de la dignidad humana, que hayan sido vulnerados en perjuicio de las víctimas que han resultado sometidas en ejercitar actos ilegales de prostitución clandestina, en el distrito judicial de Lima, entre los años 2021 – 2023.

Hipótesis alternativa

La aplicación de sentencias judiciales benignas a imputados de delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, no garantizan negativamente la recuperación y resarcimiento de los derechos de la dignidad humana afectados de las víctimas que fueron sometidas a ejercer actos de prostitución clandestina, en el distrito judicial de Lima, entre los años 2021 – 2023.

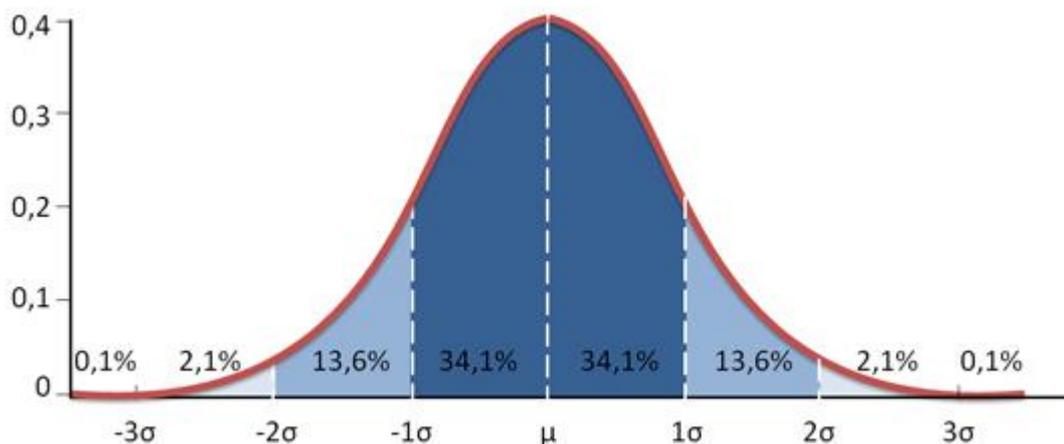
Tabla 16

De la correlación no paramétrica de la Hipótesis Especifica 3

		<i>Coordinación articulada efectiva entre las Autoridades de Policiales y de Investigación Derecho Penal Preparatoria del Perú, con la sobre el delito de los países de Tráfico de fronterizos (agrupado)</i>		
Rho Spearman	<i>de Coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos (agrupado)</i>	Coeficiente de correlación	de 1,000	,732
		Sig. (bilateral)	.	,00
		N	25	25
		<i>Desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes (agrupado)</i>		
		Coeficiente de correlación	de ,732	1,000
		Sig. (bilateral)	,00	.
		N	25	25

Figura 16

Campana de Gauss de la Hipótesis Específica 3



Según los resultados obtenidos para comprobar la tercera hipótesis específica se ha obtenido que el coeficiente de correlación Rho de Spearman, que tiene el valor de 0.732**, el que el SPSS 25 lo interpreta como una correlación básicamente significativa al nivel de 0,01 y el sigma (bilateral) es de 0,00 el mismo que es menor al parámetro teórico de 0,05 o 5,00% lo que nos permite afirmar que la hipótesis alterna se cumple de manera positivamente formulada, teniéndose por lo tanto en función de que: *“La falta de coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos, influye significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.”*

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Se ha podido validar la Hipótesis General, con un coeficiente rho spearman de 0.759, con el que se ha llegado a sostener afirmativamente, de que se tienen problemas frecuentes en el accionar de Captura Policial sobre sujetos delictivos de nacionalidad extranjera implicados en la comisión del delito de Tráfico de Migrantes, que al no poder ser identificados como deberían ser y al no encontrarse residentes dentro del territorio peruano; todo ello dificulta la ejecución de los procesos penales correspondientes, llegando a influir significativamente de manera negativa en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el ilícito referido, conforme se viene perpetrando recurrentemente en nuestro país, en lo que va del periodo 2021 – 2023; lo que se llega a concordar tal problema con lo aportado por los autores Roldán (2019) & Silvia y Huamanquispe (2019), que sostuvieron acerca de que el modus operandi en común de los criminales extranjeros es de realizar operaciones de tráfico de personas desde su propio país, y por lo que casi generalmente no pernoctan en territorio peruano, y que tienen más bien contactos en nuestro país, también de procedencia extranjera, que operan en modo de red criminal, coludidos con elementos delictivos peruanos, siendo así estos últimos conjuntamente con los individuos criminales extranjeros que operen ilegalmente en suelo fronterizo peruano, y que lleguen a resultar intervenidos policialmente con las detenciones y capturas correspondientes que se efectúen dentro de las zonas fronterizas del territorio nacional, pero no así, no se llega a proceder en la identificación y captura de sujetos criminales extranjeros que desde países limítrofes al Perú, como de Colombia y Ecuador, proceden con el tráfico ilegal de mujeres de nacionalidad venezolana, con destino exclusivo hacia el Perú, de hacerlas cruzar ilegalmente las zonas fronterizas al territorio peruano; constatándose así la diferencia específica que se tiene entre los delitos del tráfico de migrantes y el de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, como señala la autora Ávalos (2020), al sostener que el ilícito de tráfico ilegal de migrantes, es

un delito contra el orden migratorio, en que se hace cruzar ilegalmente a personas extranjeras que son traficadas por las fronteras con dirección hacia el territorio del Estado Receptor, mientras que El tráfico de migrantes es un delito más avocado a la explotación sexual que se llega a cometer sobre víctimas mujeres esencialmente de procedencia extranjera que pernoctan en un país al que han sido destinadas ilegalmente, habiendo sido traficadas ilícitamente desde su país de origen; y que a pesar de tal connotancia diferenciadora entre tales delitos, aún se tiene que diversos operadores jurídicos de justicia y hasta por miembros de la Autoridad Policial Peruana, suelen englobar que las víctimas mujeres que se encuentran pernoctando o residiendo ilegalmente en territorio nacional, han llegado a ser vulneradas por el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente, más todavía si han estado sometidas a alguna forma de explotación sexual; pero no se llega a considerar de ninguna forma sobre la incurrencia que también han podido cometer los sujetos delictivos extranjeros en cuanto a la perpetración del tráfico ilícito de migrantes, tras haber sido intervenidos y detenidos policialmente en suelo peruano y sobretodo en la ciudad de Lima Metropolitana, resultando capturados tales elementos delictivos extranjeros como también sujetos traficantes peruanos que asimismo hayan incidido en la perpetración del tráfico ilegal de migrantes, pero que por lo general serán finalmente procesados penalmente por el delito de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente; tratándose de esta manera en generarse una determinada impunidad para los individuos criminales extranjeros que realmente han llegado a intervenir y facilitar la comisión del delito de tráfico ilegal de migrantes.

Con respecto a la Primera Hipótesis Específica, que se ha validado positivamente con un coeficiente rho spearman de 0.776, con el que se ha podido determinar afirmativamente acerca de la falta o carencia en la debida identificación de los sujetos criminales de nacionalidad extranjera; lo que llega a influir de manera directa en afectación perjudicial al normal desarrollo

de los Procedimientos Diligenciales de Investigación Preparatoria respecto a la perpetración del ilícito de Tráfico de Migrantes, que se viene dando en nuestro país, dentro del periodo específico de entre los años 2021–2023; concordándose tal problema con lo aportado por el autor Dávalos (2019) y por la Defensoría del Pueblo (2019), que afirmaron comúnmente acerca del grave problema que viene representando sobre las obstrucciones que se generan para la ejecución de los procedimientos diligenciales de intervención sobre los elementos delictivos de procedencia extranjera, que trafican con personas migrantes de su propia nacionalidad, traficando no solamente con mujeres venezolanas, sino que también trafican ilegalmente con familias y menores de edad inclusive; haciéndolos ingresar ilícitamente desde Ecuador o Colombia por las zonas fronterizas hacia territorio peruano; y que dependiendo en la mayoría de casos intervenidos, en función de las manifestaciones declarativas que lleguen a rendir las víctimas extranjeras, que en gran mayoría solamente llegan a dar con la identificación de los sujetos tratantes extranjeros y peruanos que las explotan laboral y/o sexualmente en territorio peruano, y específicamente en la ciudad de Lima Metropolitana; más no llegan a identificar ni denunciar a los elementos criminales de su país de origen (de Venezuela), que las han traficado ilegalmente desde los países fronterizos hacia el Perú; y que al no ser identificados tales sujetos delictivos extranjeros, ni se tienen detalles concretos de su modus operandi en Ecuador y Colombia, además de que estos individuos criminales tienden darse a la fuga o escapar a su país de origen, para evadir las acciones de persecución policial y judicial que se lleguen a efectuar sobre aquellos, ante las inminentes denuncias que se les vayan a interponer por perpetración comisiva del delito de tráfico ilegal de migrantes; soliendo estos delincuentes traficantes en regresar y ocultarse en su país procedente, para evitar su captura policial en los países donde han estado traficando ilegalmente con migrantes, como asimismo de esquivar los pedidos o solicitudes de extradición que exige la justicia procesal – penal peruana respecto a

tales individuos delictivos extranjeros, que hayan perpetrado el tráfico ilegal de personas de su propio país.

Por su parte, Arón (2020) y Roldán (2019), han resaltado que principalmente la migración masiva desde el año 2017, de personas de nacionalidad venezolana que han emigrado hacia los países de Colombia, Ecuador y Perú; dada la crítica situación política y económica de su nación originaria; lo que a su vez de manera indebida se han venido aprovechando delincuentes y grupos criminales extranjeros, mayormente de origen venezolano, que al traficar con personas de su propia nacionalidad, las coaccionan y hasta someten violentamente, exigiéndoles a tales víctimas migrantes, el pago de ingentes cupos económicos para su ingreso ilegal por zonas fronterizas hacia los territorios de los países receptores; principalmente con destino hacia el Perú; y que incluso los traficantes extranjeros también llegan a condicionar a los migrantes, a partir del pago de excesivos montos de cuota por su ingreso ilegal fronterizo a territorio peruano; lo que a su vez se llega en exigir por los propios sujetos delictivos de tráfico en someter a las propias víctimas extranjeras, a que como forma de amortización ilícita por los supuestos pagos pendientes que deban, serán controladas bajo seguimientos permanentes dentro de nuestro país, para ser sometidas ilícitamente a actos de explotación económica indebida por parte de sujetos delictivos de trata, hasta que las víctimas cumplan con el pago total de las supuestas deudas de cuota ilegal que estén debiendo, llegando a estar a la vez amenazadas de muerte por parte de los propios traficantes/tratantes, que pueden atentar contra la vida e integridad de las personas migrantes que se encuentren en alguna forma de explotación ilícita; e incluso de que tales víctimas también se encuentren coaccionadas por los mismos traficantes extranjeros que amenacen en atentar contra la vida de los familiares cercanos e hijos menores de edad que tengan los individuos migrantes afectados, en su país de procedencia originaria.

Respecto a la segunda hipótesis específica de investigación, se ha podido comprobar con un coeficiente rho spearman de 0.764, en que al generarse diversos retrasos en la emisión de las órdenes o mandatos judiciales de captura policial sobre los sujetos criminales implicados en la comisión del ilícito agravado de Tráfico de Migrantes, debiéndose principalmente a causa de las demoras que se generan principalmente en el momento en que los Fiscales Penales de caso y los Jueces correspondientes, al efectuarse las diligencias procesales/judiciales pertinentes, llegan a tener dificultades en la emisión de las órdenes de captura, al no tenerse identificados con plenitud a los elementos delictivos traficantes de origen extranjero, y que solamente se llegue a contar con algunos testimonios de víctimas singulares, en que pueden resultar altamente cuestionables sus manifestaciones declarativas, y por lo que subsecuentemente se producirán retrasamientos en la dictaminación de las órdenes de captura sobre delincuentes traficantes extranjeros, lo que resultará más complicado aún, si no se llega a proceder con la captura de tales sujetos criminales en su país de origen, todo lo que de por sí, llega a influir de manera significativamente negativa en perjuicio del normal desarrollo ejecutable de las Diligencias de Investigación Preparatoria que se deberían efectuar eficazmente para el debido esclarecimiento, intervención y erradicación efectiva de la incidencia comisiva del referido delito agravado, lo que contrariamente se ha venido dando de acuerdo a la casuística recurrente de la frecuente actividad ilegal de tráfico de migrantes que viene ocurriendo continuamente hacia el Perú, conforme se ha venido constatando entre los años 2021 – 2023, en que principalmente se registra el ingreso ilegal de migrantes de nacionalidad venezolana por las zonas fronterizas desde Ecuador y Colombia hacia territorio peruano.

Lo sostenido se llega a corroborar con lo aportado por el autor Arón (2020) y Roldán (2019), quienes sostuvieron sobre los críticos problemas permanentes que se llegan a generar en cuanto a las demoras diligenciales sobre la emisión dictaminable de las órdenes de captura

policial sobre los sujetos traficantes de origen extranjero que hayan hecho ingresar ilegalmente a mujeres víctimas de tráfico, principalmente de víctimas femeninas venezolanas, que llegan a ser traspasadas ilegalmente desde los hitos fronterizos de Colombia y Ecuador, con dirección directa al Perú; siendo traficadas ilícitamente para ser sometidas finalmente a actividades ilícitas de explotación sexual clandestina, que llegan a sufrir víctimas mujeres jóvenes y menores de edad de nacionalidad venezolana en Lima Metropolitana y en otras principales ciudades urbanas del país; así como de la explotación sexual que lleguen a sufrir tales víctimas, en cuanto a la explotación sexual que también llegan a sufrir previamente las referidas víctimas en las ciudades de tránsito tanto colombianas como ecuatorianas.

En relación a la tercera hipótesis específica; que se ha validado con un coeficiente rho spearman de 0.732, en que se llega a tener una carencia permanente en la coordinación articulada entre las Autoridades Policiales y las Instituciones de la Fiscalía como Judiciales de Derecho Penal de nuestro país, con las Entidades Representativas de los países fronterizos como de Ecuador y Colombia, al no llegarse efectuar las acciones diligenciales requeridas en la identificación de sujetos traficantes venezolanos y del seguimiento que se les debería efectuar hasta su país de origen en caso de que evadan la justicia procesal-penal peruana; de todo lo cual se llega a generar una influencia en forma negativa en suma perjudicialidad del desarrollo de las acciones diligenciales de Investigación Preparatoria contra los autores del ilícito agravado de Tráfico de Migrantes, que se han venido dando en nuestro país, durante el periodo 2021 – 2023; ya que casi generalmente sólo se llega a proceder en capturar a los elementos delictivos que trafican con migrantes extranjeros, al hacerlos ingresar ilegalmente desde el propio territorio del Perú, dándose con la intervención y captura principal de sujetos criminales tanto peruanos como venezolanos dedicados al tráfico ilegal de migrantes extranjeros, en que dichos elementos delictivos llegan hacer ingresar indebidamente a tales víctimas hacia el Perú, pero desde el mismo territorio peruano, tratándose de elementos

traficantes que pernoctando en suelo fronterizo peruano, facilitan el ingreso ilegal y receptación de las personas migrantes; ello de conformidad a los informes policiales remitidos por los Departamentos de Investigación Criminal contra la Trata/Tráfico de Migrantes de Tumbes principalmente y de la Región Policial de Amazonas, y que se llega a reportar mensualmente por la División de Investigación contra El tráfico de migrantes/Tráfico de Migrantes del Perú de la Dirección de Investigación Criminal del Perú; más no por otra parte, no se llega a dar con la captura policial de los criminales traficantes extranjeros que operan desde las zonas fronterizas de Ecuador y Colombia, que al no tener una persecución policial efectiva por parte de las Autoridades Policiales de los mencionados países, llegan evadir estos sujetos delincuentes a la justicia penal peruana, al retornar a su país de origen (Venezuela) y de ocultarse clandestinamente; y que por ende todo ello sumado a las demoras en la dictaminación de las órdenes de captura internacional, se torna casi imposibilitable la intervención y captura definitiva de los individuos traficantes extranjeros en su propio país; lo que da por efecto consecuente a la vez, en que tales sujetos criminales continúen perpetrando operaciones delictivas de tráfico de migrantes hacia el territorio del Perú.

En base a lo señalado anteriormente, se tiene que concuerda con lo aportado por los autores Castro (2019) y Roldán (2019), que afirmaron al tenerse una carencia de articulación coordinativa entre las Entidades Operativas/Policiales y las Instancias Jurídicas-Penales Peruanas, en coordinación con las Autoridades Policiacas y Penales/Jurisdiccionales de los países fronterizos como de Ecuador, Colombia y sobretodo con las instituciones policiales y judiciales de Venezuela, en cuanto para efectos de darse con la inmediata y efectiva ubicación, captura y extradición internacional de los sujetos delictivos traficantes de nacionalidad venezolana que han hecho ingresar ilegalmente por las zonas fronterizas ecuatorianas y colombianas hacia territorio peruano, a personas migrantes vulnerables; lo que al no darse de manera efectiva en cuanto al cumplimiento de las órdenes de captura de los traficantes

extranjeros que se lleguen a ocultar en su país de origen, para evitar la justicia penal peruana; todo lo cual al no llegarse asegurar la detención/captura de sujetos delincuentes/traficantes de nacionalidad venezolana, por falta de una mayor coordinación eficaz de las Instituciones Policiales de Perú y Venezuela, y asimismo de tenerse una insuficiente cooperación interjudicial entre las Entidades Jurisdiccionales-Penales Peruanas y Venezolanas, que no llegan en asegurar la captura efectiva de tales elementos criminales de tráfico, y en cuanto de que puedan ser extraditados al Perú para ser sometidos a la justicia procesal-penal peruana, y de que puedan ser ajusticiados con las sentencias condenatorias pertinentes, pero que a causa de los problemas referentes a las demoras en los procedimientos diligenciales de identificación y localización de traficantes migrantes extranjeros, además de las descoordinaciones existentes que se dan entre la Dirección Policial de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente/Tráfico de Migrantes de la PNP con sus Departamentos Descentralizados de Investigación Criminal sobre Tráfico de Migrantes que operan en las zonas fronterizas con Ecuador (Tumbes) y con Colombia (en ciudades de la Selva Amazónica Peruana), que más llegan a priorizar en la detención/captura de traficantes nacionales y extranjeros que operando desde suelo fronterizo peruano, facilitan la entrada ilegal de personas migrantes hacia nuestro país.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. Conforme se validó significativamente la Hipótesis General de Investigación con un coeficiente rho spearman de 0.759, en que se llegan a tener problemas frecuentes en la Captura Policial de sujetos delictivos, en cuanto de que se presentan demoras en la ejecución de las diligencias procedimentales correspondientes de investigación y no se llega a dar con la plena identificación de los sujetos criminales extranjeros que hayan perpetrado el delito de Tráfico de Migrantes hacia territorio peruano; llegando a influir directamente de manera negativa sobre el desarrollo propio de las Diligencias de Investigación Preparatoria, entre los años 2021 al 2023, dificultándose el esclarecimiento de los hechos delictivos de tráfico que se llegan a perpetrar, y de que no se pueda desarticular a los grupos criminales transnacionales y extranjeros dedicados a tal ilícito agravado.
- 6.2. En base a la validación positiva de la primera hipótesis específica, con un coeficiente rho spearman de 0.776, se ha determinado sobre la relación influyente que tiene la carencia de identificación plena de los elementos criminales de procedencia extranjera, y sobretodo de nacionalidad venezolana, que han estado perpetrando operaciones del ilícito de Tráfico Ilegal de Migrantes en nuestro país, entre los años 2021 – 2023, a causa de que no se llegue a dar con la detención y/o captura inmediata de los sujetos delictivos, sin efectuárseles las intervenciones y seguimientos permanentes; lo que llega a influir muy negativamente en el desarrollo ejercitable de las Diligencias de Investigación Preparatoria, que resultan finalmente en inservibles e insuficientes para el esclarecimiento de los actos delictivos de tráfico de migrantes que se lleguen a cometer.
- 6.3. En función de la validación significativamente positiva de la segunda hipótesis específica, con un coeficiente rho spearman de 0.764, se ha podido comprobar que conforme se dan con múltiples demoras/retrasos en la emisión dictaminable de las órdenes de captura policial sobre sujetos criminales incurrentes en la comisión del ilícito de Tráfico de Migrantes,

debiéndose a que no se da identificación inmediata de los sujetos delincuentes/traficantes extranjeros, como de retrasos que se generan en las diligencias de coordinación para darse con la dictaminación de los mandatos de captura de tales sujetos criminales; todo lo cual llega a repercutir negativamente en la ejecución de las Diligencias Investigatorias de la Etapa Preparatoria sobre casos referidos al delito señalado, que se han estado perpetrando en las zonas fronterizas hacia el Perú, durante los años 2021 – 2023; de lo que se ha derivado en que no se logre desarticular por completo, ni contrarrestar, a los grupos criminales dedicados al tráfico ilegal de migrantes.

6.7. En torno a la validación de la tercera hipótesis específica, con un coeficiente rho spearman de 0.732, se ha tenido de manera corroborable a la insuficiente coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y Jurídicas de Derecho Penal del Perú, con las Entidades Jurídicas-Penales de los países fronterizos, no llegándose a efectuar los seguimientos ni ejecución de las órdenes de captura internacional, sobre sujetos criminales que regresen a su país de procedencia, a Venezuela mayormente; que al no ser capturados y de estar como no habidos; todo ello llega a influir de manera negativa sobre el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria, al quedar finalmente suspendidas en cuanto al procesamiento penal sobre elementos delictivos de procedencia extranjera, que han cometido el ilícito agravado de Tráfico de Migrantes en nuestro país, durante los años del 2021 al 2023, y que por lo tanto los casos procesales puedan quedar archivados al respecto, por no tenerse a los sujetos delictivos identificados ni capturados, además de la insuficiencia de medios probatorios en sí.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1. Es necesario en cuanto a fundamentarse los criterios jurídicos – procesales requeridos para que los operadores jurídicos – penales, entre Fiscales y sobretudo los Jueces Penales puedan dictaminar sustentablemente las órdenes de captura policial sobre los sujetos delictivos traficantes de procedencia extranjera.
- 7.2. Se deben desarrollar los fundamentos diligenciales y procesales - incriminatorios para la imputación de los sujetos delincuentes de tráfico ilegal de migrantes extranjeros, en cuanto de que deban ser sometidos a la identificación criminal como debería ser al respecto.
- 7.3. Es fundamental en poderse desarrollar las acciones de seguimiento y de captura internacional de los sujetos delincuentes extranjeros dedicados al tráfico ilícito de migrantes, haciéndose efectivas sus capturas y sometimientos ante el proceso penal/judicial correspondiente.
- 7.4. Se deberían estrechar los niveles de coordinación inter-operativa entre las entidades policiales y jurídicas-penales peruanas, con las de los países vecinos, con INTERPOL y sobretudo con los de Venezuela, para el seguimiento y captura efectiva de los sujetos criminales extranjeros dedicados al tráfico ilícito de migrantes.

VIII. REFERENCIAS

- Arias, B. (2018). *Los supuestos de protección de la acción de libertad*. La Paz: Publicación de Artículos Jurídicos de la Universidad Andina Simón Bolívar.
- Aron (2020) *¿Cambia el gobierno, cambia la política?* Un estudio comparado sobre las respuestas de Colombia, Perú y Ecuador frente a la migración venezolana en los años 2016-2018. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Avalos, D. y Maldonado, H. (2013). *La formalización de investigación preparatoria como causal de suspensión de la prescripción de la acción penal en relación a los principios que rigen el nuevo código procesal penal, en los dos últimos años de vigencia, en el distrito judicial de La Libertad*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Trujillo].
- Capuñay, W. (2016). *Formalización de la Investigación Preparatoria por incumplimiento del Principio de Oportunidad y Tipo de Delito en la Fiscalía Provincial Penal de Picota - 2010-2015*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo].
- Castillo (2019). Soberanía Nacional VS colaboración entre Estados: crisis migratoria. Unión Europea. Universidad católica de Colombia.
- Castro (2019). La migración masiva venezolana en el Perú y las políticas públicas migratorias. Universidad de San Martín de Porres.
- Cercado, C. y Torres, J. (2017). *Incumplimientos y distorsiones en la etapa de investigación preparatoria en el nuevo Código Procesal Penal en el distrito de Bambamarca*. [Tesis de pregrado, Universidad Señor de Sipán].
- Chero, F. (2010). *La investigación preparatoria en el nuevo Código Procesal Penal (Perú – Marzo de 2009)*. Lima. Fuente disponible: <https://www.monografias.com/trabajos69/investigacion-preparatoria-codigo-procesal-penal/investigacion-preparatoria-codigo-procesal-penal2.shtml>

- Condori (2019). La expulsión de extranjeros en el Derecho Internacional y Chileno. [Tesis de Licenciatura, Universidad de Chile].
- Defensoría (2019). Tratamiento penal del Tráfico Ilícito de Migrantes en el Perú: Avances, desafíos y retos. Lima: Publicación de Artículos de la Defensoría del Pueblo.
- Flores, P. (1984), *Ministerio Público y Defensor del Pueblo*. Lima: Cultural Cuzco S.A. Editores.
- López (2018). *La respuesta del Estado colombiano frente a la crisis migratoria de los refugiados venezolanos*. Reflexiones sobre las políticas públicas (Años 2015-2018) y el ordenamiento jurídico colombiano. Universidad católica de Colombia.
- Luque, Z. (2012). Requisitos Para La Formalización de La Investigación Preparatoria. <https://es.scribd.com/document/352788120/Requisitos-Para-La-Formalizacion-de-La-Investigacion-Preparatoria-en-El-NCPP>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2009). Investigación preparatoria. Lima. Perú. <http://sistemas3.minjus.gob.pe/sites/default/files/documentos/portada/FUJOGRAMAS%20ETAPAS%20DEL%20PROCESO%20PENAL.pdf>
- Nuevo Código Procesal Penal del 2004. Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- OIM (2017). Situación de El tráfico de migrantes y Tráfico de Migrantes en el Mundo. Washington: Publicaciones de la Organización Internacional de Migraciones.
- Oré, A. (1999). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Alternativas.
- Peláez, D. (2020): Poniendo el cuerpo: Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente y crisis migratoria venezolana en la ciudad de Bogotá. Tijuana B.C., México: [Tesis de Maestría, Universidad La Frontera Norte].
- Peña, R. (1997). *Procesos Penales Especiales*. Lima: Editorial San Marcos.
- Quispe, S. (2020). Delincuencia y Migración, y la repercusión en el Distrito Fiscal de Chorrillos en el año 2020. [Tesis de Pregrado, Universidad Autónoma del Perú].

- Roldán (2019). *Venezuela, éxodo y crimen. Análisis de la incidencia de la migración en la variación del crimen y la violencia en Medellín 2013- 2018*. [Tesis de grado, Universidad de EAFIT].
- Rodríguez, Ugaz, Gamero y Schönbohm (2012). *Manual de la Investigación Preparatoria del Proceso Penal Común conforme a las Previsiones del Nuevo Código Procesal Penal – Decreto Legislativo N° 957*. Lima: Publicaciones de Materiales de la Academia de la Magistratura.
- Rubio, M. (1985): *El Sistema Jurídico. Introducción al Derecho*, Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Rubio, M. (1999). *Estudio de la Constitución Política de 1993*”. Tomo V. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- San Martín, C. (1999). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Editorial Grijley.
- San Martín, C. (2006) *Derecho Procesal Penal*. Segunda edición. Volumen I. Lima: Grijley.
- Silvia, A. y Huamanquispe, R. (2019). *Acceso a la justicia de las víctimas de Tráfico Ilícito de Migrantes, en su figura básica del Art. 303-A del Código Penal vigente: Estudio de las Barreras Procesales y Procedimentales en la Región de Cusco*. [Tesis de Especialización, Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco].
- Viza, J. (2018). *El estándar e intensidad de sospecha para la investigación del delito de lavado de activos*. Lima: Publicación de Artículos jurídicos de la Revista Legispe.
- Arrué, D.; Góngora, W. y otros (2002). “Situación actual de la Prostitución Infantil “. Trujillo, Perú.
- Benjamín, M. (1999.). “Delito de Proxenetismo y vulneración de la Libertad Sexual”. Editorial Bosch. Madrid, España.
- Bramont-Arias, L. (1997). “Lecciones de la Parte Especial y el Código penal” primera edición..
- Castro, C. (2014), *La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo*. Málaga:

Documentos de Trabajo Social · n°51 · ISSN 1133-6552 / ISSN Electrónico 2173-8246

Cavero, J. y otros (1994). “Factores psico-sociales de la prostitución y su implicancia en la función policial” Lima Junio.

Constitución Política del Perú. 1993.

Código Penal Peruano. Ministerio de Justicia, Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Quinta Edición Oficial. Noviembre de 2000, pp. 113-115, Lima.

Congreso de la República (2004). “Análisis penal de la ley n° 28251: ley que modifica el código penal en materia de violación sexual”. Lima, Perú.

Fernández, F. (2003.). Estudios jurídicos-constitucionales. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.

Gorenstein, S. (2013). Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero. Lima: Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Debates en Sociología N° 38.

Martos, J. (2012). El delito de trata de seres humanos: Análisis del Artículo 177 Bis del Código Penal Español. Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXXII (2012). ISSN 1137-7550. Universidad de Sevilla, España.

Murillo, J. (2010). La naturaleza jurídica de la dignidad humana: un análisis comparado de la jurisprudencia del tribunal constitucional español y el tribunal constitucional federal alemán. Revista de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.

Naciones Unidas. Problemas sociales a las puertas del siglo xxi. Documento a/50/46. Eddili. México.

- Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas (2013), Declaración del Tercer Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas. Bogotá.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (2015). Datos relevantes sobre la Trata de Personas. Brasilia: Asesoría de Comunicaciones – UNODC.
- Peña, R. (1998). “Delitos contra la libertad sexual”. Ediciones Jurídicas. Lima, Perú.
- Protocolo de Palermo. Ratificado 20 de noviembre del 2001, vigente 25 diciembre 2003, Prostitución u otras formas de explotación sexual.
- UNODC (2015). Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México. México D.F.: Oficina de Enlace y Partenariado de UNODC en México. Pág. 45.
- Villa, J. (1999) Derecho penal. Ediciones jurídicas . Lima Perú.
- Villalobos, A. (2005). El delito de Proxenetismo en perjuicio de personas menores de edad: Un análisis crítico a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 7899. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.
- Alfaro, C. (2012). Metodología de Investigación Científica. El Callao: Publicaciones de la Universidad Nacional del Callao.
- Arrué, D. (2002). Situación actual de la Prostitución Infantil. Trujillo: Publicaciones Universidad Antenor Orrego.
- Benjamín M. (1999.). Delito de Proxenetismo y vulneración de la Libertad Sexual. Editorial Bosch. Madrid, España.
- Bramont-Arias Torres, L. (1997). Lecciones de la Parte Especial y el Código penal. primera edición. Lima: Gaceta Jurídica.

- Castro, C. (2014), La trata de personas: la esclavitud más antigua del mundo. Málaga: Documentos de Trabajo Social · nº51 · ISSN 1133-6552 / ISSN Electrónico 2173-8246
- Cavero, J. y otros (1994). Factores psico-sociales de la prostitución y su implicancia en la función policial. Lima: Publicaciones de la Escuela Superior de Policía - PNP.
- Congreso de la República (2004). Análisis penal de la ley nº 28251: ley que modifica el código penal en materia de violación sexual. Lima, Publicaciones del Congreso.
- Diez, J. y Romeo, C. (2004). Comentarios al Código Penal. Parte Especial II. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Fernández, F. (2003). Estudios jurídicos-constitucionales. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Giberti, E. y Fernández De Kirchner, C. (2017). Estudio sobre la factibilidad y avances obtenidos en torno al Proyecto de Ley sobre Penalización del Usuario o Cliente de Trata de Personas con fines sexuales. Expediente S-1306/13. Buenos Aires: Publicación de Proyectos y Normas Legales de la Organización de los Estados Americanos (OEA).
- Gorenstein, S. (2013). Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero. Lima: Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Debates en Sociología N° 38.
- Martos, J. (2012). El delito de trata de seres humanos: Análisis del Artículo 177 Bis del Código Penal Español. Estudios Penales y Criminológicos, vol. XXXII (2012). ISSN 1137-7550. Sevilla: Universidad de Sevilla.

- Montoya, Y.; Quispe, F.; Blouin, C.; Rodríguez, J. y Enrico, A. (2017). Guía de procedimientos para la actuación de policías y fiscales en la investigación y juzgamiento del delito de trata de personas. Lima: Publicación de Guías e Informes del Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú (IDEHPUCP).
- Mozombite, L. (2017). Vulneración del principio de protección integral de las víctimas en el delito de trata de personas de acuerdo a las carpetas fiscales tramitadas en la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada de San Martín 2015 – 2016. Lima: Publicación de Tesis para la obtención del Título Profesional de Abogacía de la Universidad César Vallejo.
- Morzan, J. (2014). La Trata De Personas. Lima. Disponible desde: <https://prezi.com/c9bz1pjb14k5/la-trata-de-personas/>
- Murillo, J. (2010). La naturaleza jurídica de la dignidad humana: un análisis comparado de la jurisprudencia del tribunal constitucional español y el tribunal constitucional federal alemán. Lima: Revista de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del Perú.
- Naciones Unidas (2006). Problemas sociales a las puertas del siglo XXI. Documento a/50/46. México D.F.: Eddili.
- Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas (2013), Declaración del Tercer Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas. Bogotá.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito - UNODC (2015). Datos relevantes sobre la Trata de Personas. Brasilia: Asesoría de Comunicaciones – UNODC.

- Peces-Barba, G. (2003). La Dignidad desde la Filosofía del Derecho. Cuadernos Bartolomé de las Casas. Madrid: Dikinson.
- Peña, R. (1998). “Delitos contra la libertad sexual”. Ediciones Jurídicas. Lima, Perú.
- Peña Cabrera, A. (2011). Curso elemental de derecho penal. Parte Especial. Lima: Ediciones Legales.
- Salinas, R. (2015). Derecho Penal – Parte Especial. (6ta. Ed) Lima, Perú: Edit. Legis.
- Tamarit, J. (2002) La protección penal del menor frente al abuso y la explotación sexual. Navarra: Arazandi.
- UNODC (2015). Diagnóstico Nacional sobre la Situación de Trata de Personas en México. México D.F.: Oficina de Enlace y Parteneriado de UNODC en México. Pág. 45.
- Villa, J. (1999) Derecho penal. Ediciones jurídicas . Lima Perú.
- Villalobos, A. (2005). El delito de Proxenetismo en perjuicio de personas menores de edad: Un análisis crítico a partir de la entrada en vigencia de la Ley N° 7899. San José, Costa Rica: Universidad de Costa Rica.

IX. ANEXOS

Anexo A. Matriz de Consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera los problemas en la Captura Policial de sujetos delictivos, influyen en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023?</p> <p>Problemas Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cómo la falta de identificación plena de los sujetos delictivos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, 	<p>Objetivo General</p> <p>Explicar sobre cómo los problemas en la Captura Policial de sujetos delictivos, influyen en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.</p> <p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explicar cómo la falta de identificación plena de los sujetos delictivos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, 	<p>Hipótesis General</p> <p>Los problemas en la Captura Policial de sujetos delictivos, influyen significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.</p> <p>Hipótesis Específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La falta de identificación plena de los sujetos delictivos, influye directamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico 	<p>Variable Independiente (X): Captura Policial de autores de delito de tráfico ilegal de migrantes</p> <p>Indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Identificación plena de los sujetos delictivos extranjeros y nacionales. - Emisión de las órdenes de captura. - Coordinación articulada entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal (Fiscalía Penal Especializada, Tribunales Judiciales Penales). 	<p>El tipo de estudio de investigación será tanto el descriptivo como el explicativo</p> <p>El diseño de la investigación se basará en el tipo de diseño exploratorio y correlacional - no experimental.</p> <p>Método: Analítico, en que se busca analizar a profundidad sobre la Fundamentación Doctrinaria, Jurídica y Jurisprudencial.</p> <p>Población</p> <p>La población o universo de estudio en la investigación, viene a contemplar al total de Operadores Jurídicos de Derecho Penal; entre Jueces Penales, Fiscales Especializados en Tráfico de Migrantes y Abogados de la ciudad de Lima Metropolitana, especializados en la tipificación penal tanto de casos sobre delito de ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación</p>

<p>entre los años 2021 – 2023?</p> <p>- ¿Cómo los retrasos en la emisión de las órdenes de captura policial de sujetos delictivos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023?</p> <p>- ¿Cómo la falta de coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023?</p>	<p>entre los años 2021 – 2023.</p> <p>- Explicar cómo los retrasos en la emisión de las órdenes de captura policial de sujetos delictivos, influyen en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.</p> <p>- Explicar cómo la falta de coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos, influye en el desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.</p>	<p>de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.</p> <p>- Los retrasos en la emisión de las órdenes de captura policial de sujetos delictivos, influyen significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.</p> <p>- La falta de coordinación articulada efectiva entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, con la de los países fronterizos, influye significativamente en perjuicio del desarrollo de las Diligencias de Investigación Preparatoria sobre el delito de Tráfico de Migrantes, en el Perú, entre los años 2021 – 2023.</p>	<p>Variable Dependiente (Y): Diligencias de Investigación Preparatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> - Detención preliminar de sujetos implicados. - Recaudación de medios probatorios. - Recopilación de Manifestaciones de las Víctimas y testigos. - Formulación de la denuncia penal. 	<p>preparatoria que se ejecutan al respecto.</p> <p>Muestra</p> <ul style="list-style-type: none"> - 7 Jueces Especializados en lo Penal: 4 Jueces Penales de la Corte Superior de Lima y 3 Jueces Especializados de la Corte Suprema de Justicia. - 8 Fiscales especializados en el ilícito de tráfico de migrantes y las diligencias de investigación preparatoria que se ejecutan al respecto, en la ciudad de Lima Metropolitana. - 10 Abogados Especializados en materia de Derecho Penal y Procesal Penal. <p>Las técnicas que emplearé en la investigación son entre otras, la encuesta.</p> <p>Encuesta:</p> <p>Que se formulará y aplicará a Expertos y operadores de derecho penal que ejerzan determinada actividad jurídica – profesional en el Distrito Judicial de Lima.</p>
--	---	---	---	--

Anexo B. Instrumento de recolección de datos

La presente es una encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de Acuerdo	De acuerdo	Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	En desacuerdo	Totalmente en desacuerdo
5	4	3	2	1

PREGUNTAS		5	4	3	2	1
V. Independiente (x): La Investigación Preparatoria						
1.	¿Se entorpece el desarrollo de la investigación preparatoria, por la falta de captura de los principales miembros extranjeros de organizaciones criminales dedicados al tráfico ilícito de migrantes?					
2.	¿Se generan problemas en la Identificación plena de los sujetos delictivos extranjeros?					
3.	¿Se llegan a identificar a los sujetos delictivos extranjeros y nacionales?					
4.	¿Se logra identificar a los sujetos delictivos nacionales dedicados al tráfico ilícito de migrantes?					
5.	¿Se llegan a emitir efectivamente las órdenes de captura sujetos delictivos extranjeros y nacionales dedicados al tráfico ilícito de migrantes?					
6.	¿Se presentan problemas durante la emisión de las órdenes de captura sujetos delictivos extranjeros y nacionales dedicados al tráfico ilícito de migrantes?					

7.	¿Se cumple efectivamente con la ejecución de las órdenes emitidas de captura sobre sujetos delictivos extranjeros y nacionales dedicados al tráfico ilícito de migrantes?					
8.	¿Se efectúa de manera efectiva la coordinación articulada entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal (Fiscalía Penal Especializada, Tribunales Judiciales Penales)?					
9.	¿Existe una plena coordinación eficaz entre las Autoridades Policiales y de Derecho Penal, para la investigación y neutralización de los casos delictivos de tráfico ilícito de migrantes?					
10	¿Las Autoridades Policiales y de Derecho Penal del Perú, están logrando la plena erradicación de la incidencia del tráfico ilícito de migrantes?					
	V. Dependiente (Y): Captura Policial en el delito de tráfico de migrantes					
11	¿Se garantiza la plena captura policial de los sujetos delictivos dedicados al tráfico ilícito de migrantes?					
12	¿Se asegura la plena detención preliminar de los sujetos implicados? en la comisión del tráfico ilícito de migrantes?					
13	¿Se recaudan los medios probatorios requeridos para justificarse la plena captura policial de los sujetos delictivos dedicados al tráfico ilícito de migrante?					
14	¿Se recopilan las Manifestaciones de las Víctimas y testigos requeridos, para justificarse la plena captura policial de los sujetos delictivos dedicados al tráfico ilícito de migrante?					
15	¿Se llega a formular adecuadamente la denuncia penal, para justificarse la plena captura policial de los sujetos delictivos dedicados al tráfico ilícito de migrante?					

Anexo C. Ficha de validación de instrumento por juicio de experto



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** SANCHEZ CAMARGO MARIO RODOLFO
- 1.2. **Grado académico:** Magister
- 1.3. **Cargo e Institución donde labora:** Docente de EUPG-UNFV
- 1.4. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Encuesta
- 1.5. **Título de la Investigación:** "LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA Y LA CAPTURA POLICIAL EN EL DELITO DE TRAFICO DE MIGRANTES, EN EL PERU, ENTRE LOS AÑOS 2021 - 2023"
- 1.6. **Autor(a) del Instrumento:** Inga Cáceres Jorge Luis

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios	Deficiente 0-20%	Baja 21-40%	Regular 41-60%	Buena 61%-80%	Muy buena 81%-100%
1. Claridad	Esta formulado con lenguaje apropiado.					95%
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables					95%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la especialidad					95%
4. Organización	Existe una organización lógica					95%
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad.					95%
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar la investigación					95%
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.					95%
8. Coherencia	Entre lo descrito en dimensiones e indicadores					95%
9. Metodología	La formulación responde a la investigación					95%
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación					95%

III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: El Instrumento es aplicable en la investigación.

Lima, 25 mayo 2023

Nombre y Firma del Experto